



GOBIERNO DE CANARIAS

# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año XCI

Miércoles, 2 de noviembre de 2016

Número 132

## SUMARIO

### I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

#### Delegación del Gobierno en Canarias

134356 Cese del Sr. Bienvenido Tolentino Santana como Vicecónsul de República Dominicana en Santa Cruz de Tenerife ..... Página 16181

### II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

#### Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda

135443 Tablas salariales de la empresa Golf del Sur, S.A. .... Página 16181

134407 Acta de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo Provincial de Hostelería ..... Página 16183

134412 Convenio colectivo de Canaragua Concesiones, S.A., en el municipio de Arona ..... Página 16184

135445 Adhesión de la empresa Delcastillo Susasesores, S.L. al Convenio Colectivo de la empresa Roberto del Castillo Melián ..... Página 16205

#### Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad

134414 Solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada de la modificación puntual del Plan General de Ordenación de Alajeró, tipologías edificatorias ..... Página 16206

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### Cabildo Insular de Tenerife

135460 Recurso de alzada interpuesto por M<sup>a</sup> del Carmen de la Rosa Jiménez en relación con la convocatoria pública para la cobertura por funcionario/a de carrera de cuatro plazas de Técnico/a de Gestión, Rama Jurídica ..... Página 16206

#### Cabildo Insular de La Gomera

133691 Aprobación provisional del proyecto “Encauzamiento Cañada del Molino, Valle Gran Rey” ..... Página 16207

#### Cabildo Insular de La Palma

134091 Información pública del expediente de Autorización previa a instancias de D. Juan Francisco Betancor Hernández para un Hotel Emblemático ..... Página 16207

132380 Información pública del expediente de autorización previa tramitado a instancia de Carlos Manuel Rodríguez Cabrera para Casa Emblemática ..... Página 16207

#### Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife

134573 Decreto de implantación del uso del portafirmas electrónico en el seno del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife ..... Página 16208

137565 Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir el contrato administrativo de obras para la ejecución del proyecto de “Reposición de muro de contención en campo de fútbol San Joaquín, Barrio La Salud” ..... Página 16210

#### Ayuntamiento de Guía de Isora

135476 Notificación a Francisco José Sánchez Pedrote y otros ..... Página 16211

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la  
Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de  
Santa Cruz de Tenerife

Depósito Legal TF-1/1958  
Edita: Secretaría General Técnica  
Consejería de Presidencia, Justicia  
e Igualdad

Servicio de Publicaciones  
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0  
Avda. José Manuel Guimerá, 10  
Tfno.: (922) 47.69.62. Fax: (922) 47.65.98  
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.  
Trasera B<sup>o</sup> Nuevo de Ofra, s/n<sup>o</sup>  
Tfno.: (922) 28.26.10. Fax: (922) 28.20.44  
Correo electrónico: bop@ibonnet.com  
38320 La Laguna

TARIFAS  
Inserción: 0,81 euros/mm  
de altura  
Suscripción anual: 60,10 euros  
más gastos de franqueo

**Ayuntamiento de Güímar**

- 137579 Aprobación inicial de la modificación y texto refundido de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica y otras ..... Página 16212
- 134894 Aprobación inicial del Reglamento de la Biblioteca Municipal de Güímar ..... Página 16213

**Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro**

- 137587 Exposición al público de la Cuenta General del ejercicio de 2015 ..... Página 16213

**Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna**

- 134584 Designar a Dña. Mónica Natalia Martín Suárez, Concejala Teniente de Alcalde, para ejercer las funciones de Presidente de la Comisión Plenaria de Servicios Municipales y Medio Ambiente ..... Página 16213
- 135125 Requerimiento a Muvisa, S.A. .... Página 16214

**Ayuntamiento de Santiago del Teide**

- 134387 Licencia municipal para la instalación de bar a instancia de Yonathan Gorrín Martín ..... Página 16215
- 134716 Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la Tasa por venta de material divulgativo ..... Página 16215

**Ayuntamiento de la Villa de Adeje**

- 134099 Convenio urbanístico de gestión entre la entidad Hotel Oasis Paraíso S.A. y el Ayuntamiento de Adeje, para mejora de zona verde y encauzamiento barranco, zona Anexa a parcela Hoteles Hard Rock, en Playa Paraíso ..... Página 16217
- 137955 Licitación para la adjudicación del contrato del servicio de desinfección y desratización de las dependencias municipales, espacios públicos y redes de alcantarillado de Adeje ..... Página 16217

**Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta**

- 137566 Exposición al público de la lista cobratoria del precio privado por el servicio de suministro de agua, correspondiente al 3º trimestre del ejercicio 2016 ..... Página 16219

**Ayuntamiento de la Villa de Candelaria**

- 137948 Aprobación inicial del expediente de modificación de la Plantilla Orgánica y Presupuestaria del ejercicio 2016 ..... Página 16219

**Ayuntamiento de la Villa de Mazo**

- 137958 Información pública de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2015 ..... Página 16220

**Ayuntamiento de la Villa de Tegueste**

- 134395 Aprobación definitiva del estudio de detalle de la parcela de suelo urbano consolidado "Estación de Servicio", sita en la Carretera Insular TF-13, nº 141 promovido por Estación de Herederos de Juan Cruz, S.L. .... Página 16220

**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgado de Violencia sobre la Mujer Número 1 de Arona**

- 135113 Juicio nº 51/2015 a instancia de María Estíbaliz Cabrera García contra Víctor Manuel Díaz Luis ..... Página 16220

**Juzgado de lo Social Número 7 de Santa Cruz de Tenerife**

- 134262 Juicio nº 171/2014 a instancia de Sebastián Ramón Herrera Fleitas contra Toyoauto, S.L. .... Página 16222
- 134300 Juicio nº 84/2016 a instancia de Egizia Roselli contra Bronchi Virginia ..... Página 16222
- 134304 Juicio nº 104/2016 a instancia de Antonio José Restrepo Mejía contra Mantenimientos Palacio, S.L. .... Página 16223
- 134309 Juicio nº 211/2016 a instancia de Beneharo Suárez Ramos contra A2 Computer Case, S.L. .... Página 16224

**Juzgado de lo Social Número 2 de Las Palmas de Gran Canaria**

- 135450 Juicio nº 362/2016 a instancia de Anselmo Domínguez Santos y otros contra Montajes Eléctricos de Tenerife, S.A. y otro ..... Página 16225

**Juzgado de lo Social Número 4 de Las Palmas de Gran Canaria**

- 135107 Juicio nº 172/2016 a instancia de Cosme Genaro Pedagna Rojas contra Hilda Gestión Eficiencia Energética, S.L. .... Página 16226

**Juzgado de lo Social Número 5 de Las Palmas de Gran Canaria**

- 133689 Juicio nº 326/2016 a instancia de Lázaro Orlando Recio Cabrera contra Vasile Poienar y otro ..... Página 16226

**Juzgado de lo Social Número 31 de Madrid**

- 135452 Juicio nº 784/2016 a instancia de José Antonio Arias Romo contra José Luis Moreno Aparicio y otro ..... Página 16227

**Juzgado de Instrucción Número 4 de Arona**

- 133611 Juicio nº 4120/2014 a instancia de Raúl Careja contra Massimo Batassi ..... Página 16228

**V. ANUNCIOS PARTICULARES****Comunidad de Aguas "Pozo Barranco de Chacorche"**

- 120709 Extravío de certificación a nombre de Kishinchad Khiamal Lakhani ..... Página 16228

**Comunidad de Aguas Unión Herques-Amorín**

- 134090 Extravío de participación a nombre de D. Mario Delgado Hernández ..... Página 16228

**Transportes Interurbanos de Tenerife, S.A.U. (TITSA)**

- 134326 Licitación para la contratación de los servicios de repostaje de gasóleo y de otros servicios complementarios a realizar en los centros operativos de TITSA, para la preparación y puesta a disposición de los autobuses ... Página 16228

**Cámara de Comercio de Santa Cruz de Tenerife**

- 136569 Apertura de convocatoria que tiene por objeto promover la participación en el Programa Plan Internacional de Promoción cofinanciado por el FEDER ..... Página 16229

## I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANARIAS

#### A N U N C I O

**6681**

**134356**

La Subdirección General de Cancillería del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, en escrito 28086 de fecha 07/10/2016, comunica a esta Delegación del Gobierno lo siguiente:

“Comunico a V.E., para su conocimiento y efectos oportunos que, con fecha 26 de septiembre de 2016 el Sr. Bienvenido Tolentino Santana, cesó como Vicecónsul de República Dominicana en Santa Cruz de Tenerife”.

Lo que se pone en su conocimiento a los efectos oportunos.

El Delegado del Gobierno en Canarias, Enrique Hernández Bento.

## II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

### CONSEJERÍA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA

#### Dirección General de Trabajo

#### Servicio de Promoción Laboral

#### CONVENIO

**6682**

**135443**

Código 38004302012007.

Visto las Tablas Salariales de la Empresa Golf del Sur, S.A. para el año 2016, presentado en esta Dirección General del Trabajo, suscrito por la Comisión Negociadora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, artículo 2 del Real Decreto 713/2010 sobre registro

y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, competencia transferida a la Comunidad Autónoma de Canarias por Real Decreto 1033/84 de 11 de abril (B.O.E. 1.6.84) y Decreto 124//2016 de 19 de septiembre (B.O.C. 27.09.2016).

Esta Dirección General de Trabajo, acuerda

1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de esta Dirección General de Trabajo.

2.- Notificar a la Comisión Negociadora.

3.- Interesar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Directora General de Trabajo, Ana Isabel Fernández Manchado.

Acta de la Mesa Negociadora del Convenio Colectivo de la empresa Gestión Golf del Sur, S.L. y sus trabajadores, celebrada el día 25 de agosto de 2016.

Asistentes.

En representación empresarial:

Don Zacarías Miguel Galindo González.  
Don Asael Galindo González.  
Don Andrés Toledo Rodríguez.  
Don Carlos Rodríguez Gaspar (asesor laboral).

En representación de la parte social:

Don Francisco J. Mendoza Arteaga,  
Don. Antonio J. Melo Martín.  
Don Pedro Álvarez Melo.  
Don Pedro Casanova García (asesor sindical).

Reunidos en las dependencias de la empresa Gestión Golf del Sur, S.L., San Miguel de Abona, siendo las 10:30 horas del día 25 de agosto de 2016, los señores que arriba se relacionan, componentes de la Comisión Negociadora del Convenio de la empresa Gestión Golf del Sur, S.L. y sus trabajadores. A los efectos de proceder, como punto único, el incremento salarial de 2016; en aplicación de lo establecido en la Disposición Adicional Primera del mismo. Acuerdan:

Fijar como incremento salarial para año 2016, el 1,5 por 100, tanto a los conceptos de la tabla salarial, como al resto de los conceptos económicos del articulado,

sobre los correspondientes del año 2015. Teniendo este incremento, carácter retroactivo, desde el 1 de enero de 2016, con independencia de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Los atrasos que se generen, como consecuencia del incremento precitado, acuerdan las partes, que éstos se abonen prorrateados en los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2016.

Se anexa a la presente acta, la tabla salarial para el año 2016, revisada en los términos antes indicados.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las once y cuarenta y cinco minutos del día de la fecha.

Fdo. la Mesa Negociadora.

	S. BASE	ASISTENCIA	UNIFORME	P.TRANSPORTE	P.P.B. VACACIONES
<b>GRUPO I</b>					
Director Técnico Deportivo y Comercial	938,45	261,88	80,78	101,58	30,17
Director Administrativo y Financiero	938,45	261,88	80,78	101,58	30,17
<b>GRUPO II</b>					
Greenkeeper	877,05	190,85	80,78	101,58	30,17
Jefe de Administración	877,05	190,85	80,78	101,58	30,17
Subdirector Comercial	877,05	190,85	80,78	101,58	30,17
<b>GRUPO III</b>					
Segundo Greenkeeper	819,67	164,46	80,78	101,58	30,17
Encargado de Recepción	819,67	164,46	80,78	101,58	30,17
<b>GRUPO IV</b>					
Técnico Administrativo	780,66	146,52	80,78	101,58	30,17
Capataz	780,66	146,52	80,78	101,58	30,17
Encartado Taller	780,66	146,52	80,78	101,58	30,17
Cady Master	780,66	146,52	80,78	101,58	30,17
<b>GRUPO V</b>					
Oficial 1º Campo o Mantenimiento Gral.	743,49	129,41	80,78	101,58	30,17
Ayudante de Cady Master	743,49	129,41	80,78	101,58	30,17
Recepcionista	743,49	129,41	80,78	101,58	30,17
<b>GRUPO VI</b>					
Primer Marshall	708,07	113,13	80,78	101,58	30,17
Oficial 2º Campo o Mantenimiento Gral.	708,07	113,13	80,78	101,58	30,17
<b>GRUPO VII</b>					
Auxiliar Administrativo	673,00	73,76	80,78	101,58	30,17
Auxiliar de Mecánica	673,00	73,76	80,78	101,58	30,17
Segundo Marshall	673,00	73,76	80,78	101,58	30,17
Ayudante de Recepcionista	673,00	73,76	80,78	101,58	30,17
<b>GRUPO VIII</b>					
Peón	637,90	41,28	80,78	101,58	30,17
Limpiadora	637,90	41,28	80,78	101,58	30,17

**CONVENIO****6683****134407**

Código 38000905011981.

Visto el Acta, de fecha 29 de septiembre de 2016, de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo Provincial de Hostelería presentado en esta Dirección General del Trabajo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, artículo 2 del Real Decreto 713/2010 sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, competencia transferida a la Comunidad Autónoma de Canarias por Real Decreto 1033/84 de 11 de abril (B.O.E. 1.6.84) y Decreto 124/2016 de 19 de septiembre (B.O.C. 27.09.2016).

Esta Dirección General de Trabajo, acuerda:

1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de esta Dirección General de Trabajo.

2.- Notificar a la Comisión Paritaria.

3.- Interesar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Directora General de Trabajo, Ana Isabel Fernández Manchado.

Acta Comisión Paritaria del Convenio de Hostelería.

29 de septiembre de 2016.

Asistentes:

Federación Empresarial de Turismo (ASHOTEL, AEHT, AEPRECA).

D. Jesús Oramas Rodríguez.

D. Juan Pablo González.

Asesores:

Dña. Mónica Molina.

D. Manuel Álvarez.

CC.OO.

Dña. Gladys Nieves Medina Rodas.

Dña. Janet Socas Abreu.

Dña. Jasmin Gorrín Gorrín.

D. Manuel Celso Morales Corujo.

D. Jerónimo Mesa Dorta.

Dña. M<sup>a</sup> del Camino Marcos Seco.

Se reúnen los citados el día 29 de septiembre de 2016 en Ashotel.

Orden del día.

1. Corrección de errores gramaticales y ortográficos del Convenio Colectivo Provincial de Hostelería.

2. Consulta de Spring Hoteles sobre la contratación/subcontratación de servicios especializados en hoteles.

3. Consulta sobre el uso del tablón de anuncios por parte de un sindicato.

4. Descuelgue salarial.

5. Ruegos y preguntas.

1. Corrección de errores gramaticales y ortográficos del Convenio Colectivo Provincial de Hostelería.

Las partes acuerdan examinar el texto en el plazo de 10 días y si hay conformidad con las modificaciones operadas se procederá a su registro y publicación.

2. Consulta de Spring Hoteles sobre la contratación/subcontratación de servicios especializados en hoteles.

Las partes acuerdan que las limpiezas especializadas a las que se refiere el artículo 18 del Convenio Colectivo comprende la contratación de empresas para la ejecución de limpieza en las que se precise maquinaria y personal especializado y que no forme parte de la limpieza realizada por el personal de limpieza del establecimiento.

3. Consulta sobre el uso del tablón de anuncios por parte de un sindicato.

La comisión paritaria acuerda que la interpretación que debe darse al tercer párrafo del artículo 42 del vigente Convenio Colectivo se refiere a sindicatos implantados en la empresa.

4. Descuelgue salarial.

Se informa a la Comisión Paritaria y se acusa recibo del escrito presentado.

5. Ruegos y preguntas.

Sin más temas que tratar se levanta la sesión en Santa Cruz de Tenerife, día 29 de septiembre de 2016 a las 13 horas, firmando los asistentes el presente Acta.

**CONVENIO****6684****134412**

Código 38002851011996.

Visto el Convenio Colectivo de la Empresa Canaragua Concesiones, S.A. (Arona) presentado en esta Dirección General del Trabajo, suscrito por la Comisión Negociadora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, artículo 2 del Real Decreto 713/2010 sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, competencia transferida a la Comunidad Autónoma de Canarias por Real Decreto 1033/84 de 11 de abril (B.O.E. 1.6.84) y Decreto 1241/2016 de 19 de septiembre (B.O.C. 27/09/2016).

Esta Dirección General de Trabajo, acuerda:

- 1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de esta Dirección General de Trabajo.
- 2.- Notificar a la Comisión Negociadora.
- 3.- Interesar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Directora General de Trabajo, Ana Isabel Fernández Manchado.

**CONVENIO COLECTIVO PARA LOS TRABAJADORES DE CANARAGUA CONCESIONES, S.A., EN EL MUNICIPIO DE ARONA, PARA LOS AÑOS 2015, 2016, 2017 Y 2018.**

**CAPITULO I****DISPOSICIONES GENERALES****ARTICULO 1.- ÁMBITO FUNCIONAL Y PERSONAL**

El presente Convenio Colectivo regula las relaciones de carácter jurídico laboral entre la Empresa CANARAGUA CONCESIONES, S.A. y los trabajadores y trabajadoras a su servicio, cualquiera que sea su modalidad de contratación.

**ARTÍCULO 2.- ÁMBITO TERRITORIAL**

Las disposiciones contenidas en el presente Convenio Colectivo regirán en el centro de trabajo que mantiene esta Empresa en el municipio de Arona y en las actividades que en este se desarrollen.

**ARTÍCULO 3.- ÁMBITO TEMPORAL**

**1. Entrada en vigor:** El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma, independientemente de la fecha de su registro y publicación, retrotrayéndose sus efectos económicos a 1 de Enero de 2015.

**2. Duración:** El presente Convenio tendrá una duración de cuatro años, a partir del 1 de Enero de 2015, teniendo por consiguiente su término final el 31 de Diciembre de 2018.

**3. Prórroga:** Con una antelación mínima de treinta días naturales antes del vencimiento del presente Convenio Colectivo o de cualquiera de sus prórrogas, ambas partes, indistintamente, podrá comunicar a la otra, por escrito y al organismo oficial legalmente competente, la denuncia del Convenio a su término legal. De no producirse la expresada denuncia, el Convenio se considerará automáticamente prorrogado por anualidades sucesivas, salvo las cláusulas de contenidos económicos (tanto salariales como extrasalariales) que experimentarán, en tal caso, únicamente la variación que señale el Índice de Precios al Consumo (I.P.C.), determinado por los organismos Oficiales correspondientes, de los últimos doce meses de su vigencia.

#### **ARTÍCULO 4.- VINCULACIÓN A LA TOTALIDAD**

Ambas partes consideran lo pactado en el presente convenio como un todo indivisible de modo que si la Administración, en uso de sus facultades reglamentarias, no lo aprobase en su totalidad, será sometido nuevamente a la Comisión Negociadora para la adaptación y reajuste de los acuerdos, de forma que se supriman, eliminen o varíen los motivos de la denegación de la homologación.

#### **ARTÍCULO 5.- CONDICIONES MÁS BENEFICIOSAS**

Se mantendrán las condiciones más beneficiosas como garantía "ad personam", que tanto en cómputo individualizado o global, superen las condiciones pactadas en el presente Convenio y vengán disfrutando los trabajadores aisladamente, ya sea por normas convencionales, o usos y costumbres existentes con anterioridad a la entrada en vigor de este acuerdo.

#### **ARTÍCULO 6.-COMPENSACIÓN Y ABSORCIÓN**

Las retribuciones establecidas en este Convenio, compensarán y absorberán todas las existentes hasta el momento de su entrada en vigor, cualquiera que sea su naturaleza o el origen de las mismas. Los aumentos de retribuciones que se puedan producir en el futuro por disposiciones legales de general aplicación, Convenios Colectivos o contratos individuales, sólo podrán afectar a las condiciones pactadas en el presente Convenio cuando, consideradas las nuevas retribuciones en cómputo anual, superen a las aquí pactadas; en caso contrario, serán compensadas y absorbidas.

#### **ARTÍCULO 7.- NORMAS SUBSIDIARIAS**

En lo no previsto expresamente en este Convenio, se estará a lo dispuesto en el Convenio Estatal de las Industrias de Captación, Elevación, Conducción, Tratamiento, Distribución, Saneamiento y Depuración de aguas potables y residuales, así como al resto de la normativa legal que fuera de aplicación.

#### **ARTÍCULO 8.-COMISIÓN PARITARIA.**

**Definición y estructura:** Para entender de cuantas cuestiones se deriven de la aplicación, interpretación, conciliación y vigilancia del presente Convenio se establece una Comisión Paritaria, la cual estará integrada por tres vocales por parte de la Empresa y tres vocales por la representación de los trabajadores y trabajadoras, nombrados preferentemente, en cada caso, de entre los que han intervenido en las deliberaciones.

**Funciones:** las funciones específicas de la Comisión Paritaria serán las siguientes:

**1) Interpretación del Convenio:** En tal sentido se establece que en aquellas cuestiones en las que existan divergencias de interpretación no podrá iniciarse su aplicación hasta tanto no exista reunión de la Comisión Paritaria para la discusión del tema. A partir de tal momento, si no hubiera acuerdo, por parte de la Dirección de la Empresa podrá acordarse tal aplicación si bien el acuerdo o fallo posterior le fuera desfavorable deberá abonarse a los trabajadores afectados la indemnización que se pacte o que la autoridad establezca.

**2) Conciliación de los problemas** o cuestiones que le sean sometidos por las partes, en supuestos previstos o no en el presente Convenio.

**3) Vigilancia del cumplimiento colectivo de lo pactado:** La Comisión intervendrá preceptivamente en estas materias, dejando a salvo la libertad de las partes para, agotado este campo, proceder en consecuencia, pudiendo ejercitar las acciones legales oportunas ante la jurisdicción social de acuerdo con lo previsto en el artículo 91 del R.D. legislativo 1/1995, de 24 de Marzo.

**Procedimiento:** Tendrán capacidad de convocatoria de la Comisión Paritaria la Dirección de la Empresa y la representación de los trabajadores y trabajadoras.

La Comisión Paritaria deberá resolver en el plazo máximo de siete días naturales a partir de la recepción del problema planteado. Las reuniones se celebrarán siempre previa convocatoria de cualquiera de las partes, con especificación concreta de los temas a debatir en cada caso, y en las mismas podrán ser utilizados los servicios permanentes y ocasionales de asesores, los cuales serán libremente designados por cada una de las partes. Los asesores tendrán derecho a voz pero no a voto.

## **CAPITULO II**

### **MODIFICACIONES Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO**

#### **ARTICULO 9.- SUSPENSIÓN POR I.T., ACCIDENTE LABORAL, ENFERMEDAD PROFESIONAL Y PATERNIDAD.**

1.- En los casos de Incapacidad Transitoria,(I.T.) por enfermedad común, o accidente no laboral, enfermedad profesional, accidente laboral o maternidad de la mujer trabajadora, la Empresa complementará las prestaciones de la Seguridad Social o Mutua Patronal hasta alcanzar el 100 % del total de las retribuciones del presente Convenio, al igual que si el trabajador o trabajadora estuviera en activo.

2.- Para que la enfermedad pueda ser considerada como causa de inasistencia al trabajo, será necesario ponerlo en conocimiento de la Empresa dentro de la misma jornada en que se produzca y acreditarlo ante ella con la baja del médico de la Seguridad Social, como máximo, antes de los tres días siguientes al día en que la inasistencia tuvo lugar. El trabajador y la trabajadora están obligados igualmente, a entregar los partes de confirmación que se produzcan en el mismo plazo de tres días.

3.- El incumplimiento de tales requisitos conferirá, siempre y cuando a la empresa no le conste la enfermedad del trabajador o trabajadora, la calificación a todos los efectos, de falta injustificada al trabajo sin que, tal calificación pueda ser desvirtuada por justificación posterior fuera del tiempo y forma expresados, a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo efectuado.

4.- La Empresa podrá verificar el estado de enfermedad o accidente del trabajador o trabajadora mediante reconocimiento médico. La negativa de estos a dichos reconocimientos podrá determinar la suspensión de los derechos económicos establecidos en el presente Artículo.

5.- En los supuestos de nacimiento de hijo o hija, adopción o acogimiento de acuerdo con el artículo 45.1.d de Ley Orgánica 3/2007, el trabajador y la trabajadora tendrán derecho a la suspensión del contrato durante trece días ininterrumpidos, ampliables en el supuesto de parto, adopción o acogimiento múltiples en dos días más por cada hijo a partir del segundo. Esta suspensión es independiente del disfrute compartido de los periodos de descanso por maternidad regulados en el artículo 11 del presente convenio.

En el supuesto de parto, la suspensión corresponde en exclusiva al otro progenitor. En los supuestos de adopción o acogimiento, este derecho corresponderá sólo a uno de los progenitores, a elección de los interesados; no obstante, cuando el periodo de descanso regulado en el artículo 29 del presente convenio, sea disfrutado en su totalidad por uno de los progenitores, el derecho a la suspensión por paternidad únicamente podrá ser ejercido por el otro.

El trabajador o trabajadora que ejerza este derecho podrá hacerlo durante el periodo comprendido desde la finalización del permiso por nacimiento de hijo o hija, previsto legal o convencionalmente, o desde la resolución judicial por la que se constituye la adopción o a partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento, hasta que finalice la suspensión del contrato regulada o inmediatamente después de la finalización de dicha suspensión.

La suspensión del contrato a que se refiere este artículo podrá disfrutarse en régimen de jornada completa o en régimen de jornada parcial de un mínimo del 50 %, previo acuerdo entre el empresario y el trabajador o trabajadora, y conforme se determine reglamentariamente.



El trabajador o la trabajadora deberá comunicar al empresario, con la debida antelación, el ejercicio de este derecho en los términos establecidos.

#### **ARTÍCULO 10.- EXCEDENCIAS.**

La Empresa podrá conceder excedencia, por un tiempo no superior a cinco años, a todos aquellos trabajadores y trabajadoras con más de un año de antigüedad.

El trabajador o trabajadora habrá de preavisar, en todo caso, su incorporación con un mes de antelación a la fecha de expiración de la excedencia.

Si la excedencia solicitada no sobrepasa los dos años, la reincorporación será automática. Si la excedencia fuera superior a los dos años, la reincorporación tendrá lugar cuando se produzca la primera vacante en la empresa.

Una vez reintegrado el trabajador o trabajadora a su puesto de trabajo, no podrá solicitar una nueva excedencia hasta que haya transcurrido, al menos, cuatro años desde la fecha de su reincorporación.

El ejercicio de este derecho por excedencia necesariamente habrá de ponerse en conocimiento de la Empresa con treinta días de antelación, como mínimo, a la fecha de inicio del período de excedencia, en el personal administrativo y obrero, y de 60 días en el personal Titulado y Técnico.

#### **ARTÍCULO 11.- LICENCIAS RETRIBUIDAS**

Todos los trabajadores y trabajadoras afectados por el presente Convenio, avisando con la posible antelación y adecuada justificación, tendrán derecho a que se les conceda licencias sin pérdida de derechos y retribuciones en los siguientes casos:

**A.-** 20 días naturales en caso de matrimonio, pudiendo solicitar licencia no retribuida a partir de los veinte días hasta un total de diez más.

**B.-** 5 días naturales por fallecimiento, intervención quirúrgica con hospitalización o enfermedad grave de cónyuge o conviviente, hijos y padres y madres, ampliables a dos más si es fuera de la isla.

**C.-** 4 días naturales por nacimiento o adopción de hijos o hijas, ampliables a dos más si es fuera de la isla.

**D.-** 2 días naturales por el fallecimiento, o enfermedad graves u hospitalización de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.

**E.-** 1 día natural por matrimonio de hijos o hermanos, ampliables a dos más si es fuera de la isla.

**F.-** 1 día natural por traslado de domicilio.

**G.-** El tiempo necesario para la asistencia a exámenes a que deba concurrir el trabajador o trabajadora para estudios de Primaria, Secundaria, Ciclos Formativos, Bachiller o Universitarios, con previo aviso y posterior justificación.

**H.-** Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber de carácter público y personal, siempre que no pueda realizarse fuera de las horas de trabajo.

**I.-** En caso de hospitalización de cónyuge o conviviente e hijos se concederá permiso retribuido para visitas, durante las horas que los respectivos centros tengan establecidos para las mismas y siempre que éstas coincidan con la jornada laboral.

**J.-** Las trabajadoras, por lactancia de un hijo o hija menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre en caso de que ambos trabajen.

En los casos de nacimientos de hijos prematuros o que, por cualquier causa, deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, la madre o el padre tendrán derecho a ausentarse del trabajo durante una hora. Asimismo tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional del salario.

**K.-** Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de ocho años o una persona con discapacidad física, psíquica o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquélla.

Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida. La reducción de jornada contemplada en el presente apartado constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores o trabajadoras de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, la empresa podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

**L.-** Cuando por razón de enfermedad, el trabajador o trabajadora precise la asistencia a consultorio médico en horas coincidentes con las de su jornada laboral, la Empresa concederá, sin pérdida retribución, el permiso necesario por el tiempo preciso al efecto, debiendo justificarse el mismo con el correspondiente volante visado por el facultativo. Igualmente si tiene que acompañar a un hijo o hija menor de edad, padre o madre.

**M.-** Todos los trabajadores y trabajadoras tendrán derecho a disponer anualmente de dos días de licencia o permiso para asuntos propios, a disfrutar en la fecha que lo soliciten, en una o varias veces, de acuerdo con las necesidades de la Empresa. Serán solicitados con al menos, cuarenta y ocho horas de antelación y concedidos por la Empresa dentro de los quince días siguientes a su solicitud. Dichos días no se pueden unir a las vacaciones.

#### **ARTÍCULO 12.- LICENCIAS NO RETRIBUIDAS.**

Todos los trabajadores y trabajadoras tendrán derecho a dos licencias especiales al año, sin derecho a retribución, de diez días cada una.

El ejercicio de este derecho no deberá entorpecer las justificadas necesidades de la Empresa en cuanto a su funcionalidad se refiere; por tanto, no podrán estar simultáneamente en la situación de licencia no retribuida más del 10% de los trabajadores del servicio, teniendo preferencia para estas licencias aquellos trabajadores que tengan familiar enfermo a su cargo.

En cualquier caso, la Empresa podrá requerir al peticionario que acredite la necesidad de la licencia. Asimismo, en casos especiales, y previa justificación de la necesidad, la Empresa podrá conceder una licencia sin sueldo de hasta tres meses, no pudiendo repetir dicha licencia hasta haber transcurrido un período mínimo de dos años.

#### **ARTÍCULO 13.- DIAS FESTIVOS.**

Se consideran días festivos e inhábiles a efectos laborales, los 14 que cada año se publiquen por las Autoridades competentes.

Asimismo, el día de la Patrona (Festividad de Nuestra Señora de La Luz, día 1 de Junio) se trasladará a una víspera de fiesta. Se celebrará una comida de fraternidad de todo el personal de la Empresa, correspondiendo a la misma afrontar los gastos que puedan originarse. Este día se entiende inhábil a todos los efectos.

## **CAPITULO III**

### **TIEMPO DE TRABAJO**

#### **ARTÍCULO 14.- JORNADA DE TRABAJO**

Durante la vigencia del presente Convenio, la jornada anual y el horario diario serán los siguientes:

La jornada anual será de 1.580 horas efectivas de trabajo o de 35,00 horas semanales.

El horario diario de trabajo será:

**A) Personal de Administración:** de Lunes a Viernes desde las 8,00 h. hasta las 15,00 horas.

**B) Personal Operario:** de Lunes a Viernes desde las 7,30 h. hasta las 14,30 horas.

Anualmente se establecerá un calendario de festividades que se expondrá en el centro de trabajo.

#### **ARTÍCULO 15.- DESCANSO SEMANAL.**

Todo el personal afectado por el presente Convenio disfrutará de un descanso semanal de dos días ininterrumpidos, que como regla general comprenderá el día del sábado y el día del domingo, pudiéndose establecer descansos semanales de días diferentes debido al carácter público del servicio encomendado.

#### **ARTÍCULO 16.- DESCANSO DIARIO.**

Todo el personal comprendidos en el ámbito de aplicación del presente convenio que tengan jornada continuada, disfrutarán de un descanso intermedio de 30 minutos para refrigerio, que se considerará como tiempo efectivo a todos los efectos.

#### **ARTICULO 17.- HORAS EXTRAORDINARIAS.**

Ningún trabajador o trabajadora podrá ser obligado a ampliar su jornada mediante la realización de horas extraordinarias, salvo en los supuestos contemplados en el artículo 35, apartado 3, del Estatuto de los Trabajadores. De no concurrir tal supuesto la negativa a la realización de horas extraordinarias no podrá ser objeto de sanción por parte de la Empresa.

Se considerarán horas extraordinarias estructurales las realizadas teniendo en cuenta el carácter público del servicio encomendado a la Empresa, cuando concorra alguna circunstancia o situación especial, que requieran reparaciones urgentes y/o para prevenir o reparar siniestros y otros daños extraordinarios que por su trascendencia sean inaplazables. El número de horas extraordinarias invertido por estos motivos, no entrarán, a efectos de limitación, en el cómputo de las conceptuadas como horas extraordinarias.

De común acuerdo entre la Empresa y los trabajadores y trabajadoras afectados, se podrán compensar las horas extraordinarias realizadas con tiempo de descanso, en la cuantía de una por dos para las realizadas en días laborales y una por tres para las realizadas en días festivos.

La Dirección de la Empresa informará mensualmente al Comité de Empresa, a los Delegados de Personal y Delegados Sindicales sobre el número de horas extraordinarias realizadas, especificando las causas y, en su caso, la distribución por secciones.

#### **ARTÍCULO 18.- VACACIONES.**

**1.-** Los trabajadores y trabajadoras de plantilla disfrutaran de unas vacaciones de 30 días naturales, retribuidas a razón de todos los conceptos fijos percibidos mensualmente, ó los días que en proporción al tiempo trabajado correspondan, si el trabajador o trabajadora ingresa o cesa en el transcurso del año. Se disfrutarán preferentemente durante los meses de Junio, Julio, Agosto y Septiembre de cada año. Las vacaciones se iniciarán siempre en día laborable. También podrán disfrutarse las vacaciones anuales en otros periodos diferentes al señalado anteriormente, previa petición del trabajador o trabajadora y salvaguardando las necesidades del servicio.

**2.-** Las vacaciones anuales podrán disfrutarse en un solo periodo o en dos (con un mínimo de siete días), a elección del trabajador o trabajadora y condicionado a las necesidades del servicio, y se entenderán referidas a años naturales.

**3.-** Para los servicios que por su naturaleza o peculiaridad de sus funciones requieran un régimen especial de vacaciones, la Empresa, previo acuerdo con el Comité de Empresa o Delegados de Personal, establecerá las excepciones oportunas al régimen general de vacaciones anuales y fijarán los turnos de permisos que resulten adecuados, a propuesta de los representantes de los trabajadores y trabajadoras.

**4.-** En el mes de Febrero de cada año, la Empresa presentará el plan anual de vacaciones para ser acordado con el Comité de Empresa o Delegados de Personal y posteriormente, será expuesto en el tablón de anuncios para que los trabajadores y trabajadoras tengan conocimiento del mismo y puedan en su caso, hacer las reclamaciones oportunas.

**5.-** Con una antelación mínima de 15 días, la Empresa entregará a cada trabajador, que se disponga a iniciar el disfrute de las vacaciones, un parte en el que se hará constar la fecha de reincorporación al trabajo, los trabajadores estarán obligados a exigir este justificante y dar su conformidad al mismo.

**6.-** Las situaciones de I.T. durante el período de vacaciones interrumpirán su disfrute, en cuyo caso se aplicarán las siguientes normas:

a) Si la I.T. rebasara el tiempo de vacaciones, la reincorporación a la Empresa tendrá carácter inmediato, quedándole reconocido al trabajador y trabajadora el derecho a disfrutar el tiempo de vacaciones en que haya permanecido en tal situación, una vez hayan terminado las vacaciones de todos los trabajadores y trabajadoras de su mismo servicio.

b) Si la I.T. no rebasara el tiempo de vacaciones, el trabajador o trabajadora seguirá disfrutando el tiempo que le quede del mismo y se reincorporará a la Empresa en la fecha establecida, quedándole reconocido el tiempo interrumpido para ser disfrutado en las mismas condiciones del apartado anterior.

## **CAPITULO IV**

### **RETRIBUCIONES**

#### **ARTÍCULO 19.- PRINCIPIO GENERAL**

El régimen económico que regirá entre la empresa y su personal será exclusivamente el que se pacta en el articulado del presente Convenio Colectivo, sin que existan otras retribuciones que las especificadas en el presente capítulo, respetándose, no obstante, los derechos adquiridos y los pactos que de forma individual tengan lugar.

#### **ARTÍCULO 20.- ESTRUCTURA Y PAGO DEL SALARIO**

1.- Los trabajadores y trabajadoras a los que sea de aplicación el presente convenio, tendrán derecho a la Retribución que se fije en el mismo para cada grupo Profesional. El personal que preste servicios con jornada reducida o a tiempo parcial percibirá sus retribuciones en proporción a su jornada.

Los conceptos retributivos serán los siguientes:

##### 1.1.- SALARIO BASE

##### 1.2.- COMPLEMENTOS PERSONALES

- a) Beneficios
- b) Complemento personal de garantía retributiva

##### 1.3.- COMPLEMENTOS DE PUESTOS DE TRABAJO

- a) Plus Medioambiental.
- b) Plus de Nocturnidad.

##### 1.4.- COMPLEMENTOS POR CALIDAD O CANTIDAD DE TRABAJO

- a) Horas Extraordinarias.
- b) Plus de Disponibilidad por Retén.

##### 1.5.- COMPLEMENTOS DE VENCIMIENTO PERIÓDICOS SUPERIOR AL MES

- a) Gratificaciones Extraordinarias.

##### 1.6.- COMPLEMENTOS EXTRASALARIALES

- a) Plus de Transporte.
- b) Quebranto de Moneda.
- c) Plus de Lectores.
- d) Dietas y Suplidos.

2.- Igualmente forman parte de las percepciones del personal, en su caso, las indemnizaciones de carácter no salarial.

3.- El pago del salario se efectuará, por mensualidades vencidas y mediante transferencia a través de entidades de crédito. La documentación del salario se realizará mediante la entrega al personal de un recibo individual y justificativo del pago del mismo.

4.- El trabajador o trabajadora, y con su autorización, sus representantes legales, tendrá derecho a percibir sin que llegue el día señalado para el pago, anticipos a cuenta del trabajo ya realizado, sin que puedan exceder del 90 por 100 del importe del salario devengado. Dichos anticipos serán deducidos en el mismo mes del pago en que se hizo el anticipo. Asimismo, se podrá anticipar el 90 por 100 del haber de la gratificación extraordinaria que pudiera corresponderle dentro del trimestre en que la misma se haga efectiva, deduciéndose igualmente en el momento en que se abone dicha gratificación. No se podrán solicitar anticipos si se tiene cantidad pendiente de cancelar por préstamos solicitados.

5.- La remuneración del personal, podrá establecerse sobre la base de salario fijo o por el sistema de retribuciones a destajo, tarea o prima a la producción. Los importes de tales sistemas, nunca serán inferiores a los mínimos que para cada grupo profesional.

#### **ARTÍCULO 21.- INCREMENTO ECONOMICO.**

Los conceptos económicos (salariales y extrasalariales) a regir durante la vigencia del presente Convenio serán para los años 2015 y 2016, los contenidos en su articulado y en las tablas salariales que se adjunta como anexo I y II, salvo para aquellos conceptos que fijen expresamente un importe o incremento para los diferentes años de vigencia del Convenio. Para el año 2017 el incremento salarial será del 1,00%; si el IPC interanual del año 2016 es mayor al 1,00% se aplicará como incremento el IPC real del 2016. Para el año 2018 el incremento salarial será del 1,00%; si el IPC interanual del año 2017 es mayor al 1,00% se aplicará como incremento el IPC real del 2017.

#### **ARTICULO 22.- SALARIO BASE**

Se entiende por salario base la parte de retribución del personal fijada por la unidad de tiempo entre la empresa y el trabajador y trabajadora, sin atender a circunstancias personales, de puesto de trabajo, por cantidad o calidad de trabajo, o de vencimiento periódico superior al mes.

Las retribuciones de este concepto para cada grupo profesional, serán las que se establecen en la tabla salarial recogida en el Anexo I.

El salario base se percibirá en las doce pagas ordinarias y en las cuatro gratificaciones extraordinarias.

#### **ARTÍCULO 23.- PLUS CONVENIO**

El personal incluido en el ámbito de este Convenio percibirá, a partir del 1 de Enero de 2017 un plus convenio, que tendrá carácter de complemento salarial y que sustituye al Plus de Distancia, cuyo importe será el mismo que el plus de distancia incrementado según lo establecido en el artículo 21 del presente Convenio.

## **ARTÍCULO 24.- COMPLEMENTOS PERSONALES**

### **a) Participación en Beneficios:**

En este concepto todos los trabajadores y trabajadoras percibirán mensualmente, en las pagas ordinarias con exclusión de las extraordinarias, la cuantía que resulte de aplicar al salario base de cada Grupo Profesional el 15 por 100.

### **b) Complemento Personal de garantía retributiva:**

La Empresa fijará en cada caso, el complemento con carácter individual, quedando consolidada con carácter personal en su cuantía, salvo que se pacte por escrito lo contrario.

## **ARTÍCULO 25.- COMPLEMENTOS DE PUESTO DE TRABAJO.**

### **a) Plus Medioambiental:**

Los trabajadores y trabajadoras a quienes afecta este convenio y presten servicios en las áreas de DEPURACION, SANEAMIENTO Y LABORATORIO, recibirán un plus medioambiental por importe de 111,25 euros brutos mensuales para los años 2015 y 2016, y la cantidad de 114,00 euros brutos mensuales para los años 2017 y 2018. Si por necesidades del servicio a un trabajador o trabajadora se le traslada temporalmente a cualquiera de las áreas antes mencionadas, percibirá dicho plus en proporción al tiempo del traslado.

### **b) Plus de trabajos nocturnos:**

Todo el personal que desarrolle las tareas propias de su contrato de trabajo entre las 22 horas y las 6 horas del día siguiente, y cuyo horario de trabajo no coincida con lo estipulado en su contrato de trabajo o no sea propio de su categoría profesional, percibirá el plus de nocturnidad, cuya cuantía será la que resulte de aplicar el 30 por 100 sobre el salario base.

Dicha complemento se abonará solamente cuando se efectúe el trabajo en el periodo horario que se cita en este artículo, y por cada día efectivamente trabajado.

Quedan exentos de percibir este complemento de nocturnidad el personal que, como guardas, porteros o vigilantes, fuera contratado para realizar exclusivamente de noche su cometido.

## **ARTICULO 26.- COMPLEMENTOS POR CALIDAD O CANTIDAD DE TRABAJO**

### **a) Horas Extraordinarias:**

Los trabajadores y trabajadoras afectados por el presente convenio podrán percibir un complemento salarial de horas extraordinarias, cuando desarrollen labores propias de su cometido profesional fuera de su horario de trabajo, acordado en este convenio, previa autorización de la representación de la Empresa y posterior justificación de las mismas.

El importe de las horas extraordinarias será:

<b>HORAS EXTRAS</b>	<b>2015 y 2016</b>	<b>2017 y 2018</b>
NORMALES	12,50 euros/hora	13,00 euros/hora
NOCTURNAS	14,50 euros/hora	15,00 euros/hora
FESTIVAS	16,50 euros/hora	17,00 euros/hora

**b) Plus de Disponibilidad por Retén:**

1.- Dado el carácter público encomendado a CANARAGUA, S.A. y hasta la finalización del presente Convenio Colectivo, se establece un sistema de retenes que permite atender el servicio durante las veinticuatro horas del día, con las características que se desarrollen en los siguientes puntos de este acuerdo. Este sistema será cubierto por los trabajadores y trabajadoras afectados al departamento de abastecimiento y tendrá carácter voluntario, no pudiendo nunca quedar desasistido el servicio de retén.

2.- Los retenes que se realicen tanto en los servicios de abastecimiento como de saneamiento cubrirán las horas fuera de la jornada ordinaria de trabajo establecida en el presente Convenio Colectivo y serán de duración diaria, desde las 14,30 horas hasta las 7,30 horas del día siguiente. El personal que se encuentre en esta situación deberá estar localizado perfectamente por la Empresa, de forma que le permita personarse en su centro de trabajo o en el lugar que se le indique en el tiempo más breve posible desde el momento del aviso, para desarrollar el trabajo que una avería, emergencia u otras necesidades del servicio hayan requerido, trabajo que se realizará por todo el tiempo que fuere preciso. A efectos de su pronta localización el personal que se encuentre en dicha situación deberá encontrarse en su domicilio o, al menos, dejar indicado el lugar donde pueda ser localizado.

3.- El personal que diariamente quede afecto a los retenes será de dos trabajadores, según las listas que a tal efecto se confeccionen. Confección en la que se tendrá en cuenta un reparto equitativo entre el personal. En cualquier caso, se permitirá, previa comunicación a la Empresa y aprobación de ésta, permutas entre el personal. No obstante, queda establecido que el retén no podrá nunca quedar desatendido. El retén de días festivos, también, lo realizará una pareja de operarios.

4.- El retén diario o de fin de semana se abonará con arreglo a los siguientes importes:

	<u>2015 y 2016</u>	<u>2017 y 2018</u>
Retenes días laborables.....	58,00 €/día	60,00 €/día
Retenes días festivos.....	65,00 €/día	67,00 €/día
Retenes fin de semana.....	128,00 €/ fin semana	130,00 €/ fin semana

En estas cantidades quedan incluidas las horas necesarias que se tengan que realizar para el arreglo de las averías o para las situaciones de urgencia que se puedan producir.

5.- A los efectos de un control y conocimiento por la Empresa de los trabajos efectuados en los retenes, por cada uno de ellos el trabajador o trabajadora confeccionará y firmará un parte de actuación, en el cual figurará el motivo de los trabajos desarrollados, el personal que los realizó y el tiempo efectivamente empleado en ellos.



## **ARTICULO 27.- COMPLEMENTOS DE VENCIMIENTO PERIÓDICO SUPERIOR AL MES.**

### **a) Gratificaciones Extraordinarias:**

Todos los trabajadores y trabajadoras incluidos en el ámbito del presente Convenio Colectivo percibirán, anualmente, cuatro gratificaciones extraordinarias, bajo los siguientes criterios:

#### **1.- Cuantía:**

Será el salario base correspondiente al grupo profesional del trabajador, individualmente considerado.

#### **2.- Las fechas de devengo de las gratificaciones extraordinarias serán:**

- a) Paga de Marzo: del 1 de Enero al 31 de Marzo.
- b) Paga de Junio: del 1 de Abril al 30 de Junio.
- c) Paga de Septiembre: del 1 de Julio al 30 de Septiembre.
- d) Paga de Navidad: del 1 de Octubre al 31 de Diciembre.

#### **3.- Las fechas de pago de las gratificaciones extraordinarias serán:**

- a) El último día laborable del mes de Marzo.
- b) El último día laborable del mes de Junio.
- c) El último día laborable del mes de Septiembre.
- d) El último día laborable del mes de Noviembre.

El personal que ingrese o cese en el transcurso del año, percibirá las gratificaciones extraordinarias en relación al tiempo trabajado.

Los trabajadores y trabajadoras que durante el periodo anual hayan causado baja por accidente o Incapacidad Temporal, mantendrán el derecho a percibir en su totalidad las indicadas gratificaciones extraordinarias.

## **ARTÍCULO 28.- COMPLEMENTOS EXTRASALARIALES**

### **a) Plus de Transporte:**

Se establece un plus en concepto de tiempo de desplazamiento y su cuantía para cada grupo Profesional está fijada en la Tabla Salarial del Anexo nº I. El Plus de Transporte es la cantidad que se percibirá por el número de días de trabajo efectivo, incluidos los sábados y días festivos de carácter nacional, regional o local. Este plus se dejará de percibir a partir del 31 de diciembre de 2016.

### **b) Quebranto de Moneda:**

El personal que maneje dinero en efectivo percibirá, para los cuatro años de duración del presente Convenio, la cantidad de 45,00 euros brutos mensuales, en concepto de quebranto de moneda, que se devengarán en todos las mensualidades como compensación por las incidencias que sucedan con motivo de las funciones que presten, y sin perjuicio de las posibles responsabilidades en que puedan incurrir. Serán beneficiarios de este concepto los cajeros y cajeras tanto de ventanilla como de cobro domiciliario, quines podrán optar sobre el cobro o no de esta cantidad.

**c) Plus de Lectores:**

Se establece este plus para aquellos lectores que durante la jornada laboral efectúan su trabajo de lectura, inspección y comprobación de contadores, estableciéndose la cantidad a percibir de 32,00 euros mensuales para los años 2015 y 2016 y de 35,00 euros mensuales para los años 2017 y 2018.

**d) Dietas y Suplidos.**

Los gastos relativos a comidas o pernотaciones fuera de su domicilio, en los que el trabajador o trabajadora haya de incurrir por la realización de tareas fuera de la prestación del servicio normal o por necesidades de la Empresa, se compensarán por las cantidades que realmente hayan sido destinadas en tales menesteres, previa presentación de la factura o facturas correspondientes.

En caso de que el trabajador o trabajadora sea desplazado de su centro de trabajo habitual a más de dos kilómetros de distancia del casco urbano de la localidad donde haya sido contratado, y siempre que no exija cambios de residencia, percibirá en concepto de kilometraje la cantidad de 0,19 euros por kilómetro desplazado. Este importe se actualizará en base a la Ley General de Presupuestos del Estado. Asimismo, los trabajadores que pongan a disposición de la Empresa sus vehículos particulares para trabajos de ésta, percibirá también dicha cantidad por kilómetro realizado.

## **CAPITULO V**

### **MEJORAS SOCIALES**

**ARTÍCULO 29.- SEGURO DE VIDA Y ACCIDENTE.**

La Empresa mantendrá concertado, y a su coste, un seguro de vida que cubra las siguientes contingencias y cantidades:

- a) Muerte natural, hasta el límite de los 65 años de edad, 6.000,00 euros, que se abonarán a los beneficiarios que libremente designe el asegurado y, en su defecto, a sus herederos legales según preceptúa el Código Civil en el Libro III, Título III, relativo a las sucesiones.
- b) Muerte por accidente de cualquier índole, hasta el límite de los 65 años de edad: 24.000,00 euros, que se abonarán a los beneficiarios que libremente designe el asegurado y, en su defecto, a sus herederos legales según preceptúa el Código Civil en el Libro III, Título III, relativo a las sucesiones.
- c) Invalidez permanente, total o absoluta, hasta el límite de los 65 años de edad: 24.000,00 euros, que se abonarán al trabajador al declararse la invalidez citada, que determine la pérdida de empleo.

El seguro de vida al que se hace referencia, se vincula a la permanencia del asegurado en la Empresa. El cese en la misma, por cualquier motivo, dará origen a la baja del trabajador o trabajadora en la póliza de este seguro, sin que por tanto el trabajador o trabajadora conserve derecho alguno a percibir el importe del capital en su día garantizado.

Los trabajadores y trabajadoras a su cuenta y cargo pueden mejorar dichas prestaciones básicas.

**ARTÍCULO 30.- AYUDA ASISTENCIAL.**

Los trabajadores y trabajadoras que tengan hijos o hijas con discapacidades psíquicas o físicas y que perciban por ellos prestaciones de la Seguridad Social, les será abonado con independencia de las mismas, una ayuda por parte de la Empresa cuya cuantía mensual será de 75,00 euros mensuales durante la vigencia del presente Convenio.

**ARTÍCULO 31.- AYUDA AL ESTUDIO.**

Todos los trabajadores y trabajadoras, con contrato indefinido, que tengan hijos e hijas escolarizados recibirán anualmente la siguiente ayuda escolar por hijo, durante el mes de Octubre:

<b>ESTUDIOS</b>	<b>2015 y 2016</b>	<b>2017 y 2018</b>
Guardería y Preescolar	70,00 €	75,00 €
Primaria, 1º y 2º ESO, Garantía Social	77,00 €	80,00 €
3º y 4º ESO, Ciclos Medios	116,00 €	120,00 €
Bachiller y Ciclos Superiores	137,00 €	140,00 €
Universitarios: Grado Superior y Grado Medio	172,00 €	175,00 €
Educación especial	187,00 €	190,00 €

Todos los trabajadores y trabajadoras que quieran acogerse a este tipo de ayudas deberán presentar a la Empresa, hasta el 1 de Octubre de cada año, certificado escolar en el que conste los estudios a realizar o fotocopia del recibo de la matrícula.

**ARTICULO 32.- PRESTAMOS.****1.- Cuantía:**

La Empresa, para la adquisición y construcción de la primera vivienda o reformas de la actual, podrá conceder préstamos con un tope máximo de 3.600,00 euros.

Asimismo y para atenciones diversas, podrá conceder préstamos con un tope máximo de 1.800,00 euros en cada ocasión.

**2.- Condiciones para la Concesión de préstamos:**

Son condiciones indispensables para poder optar a estos préstamos las siguientes:

- A) Tener una antigüedad de al menos 1 año en la Empresa.
- B) No tener cantidades pendientes para la amortización de otros préstamos que pudieran haber sido concedidos con anterioridad al empleado que lo solicite.
- C) El saldo que se adeude por el conjunto de los préstamos concedidos no será superior a 24.000,00 euros.
- D) El préstamo para la adquisición y construcción de primera vivienda sólo podrá ser concedido una sola vez al empleado que lo solicite, pudiendo la Empresa pedir cuantos justificantes sean necesarios para comprobar dicha adquisición. En caso de engaño podrá ser motivo de sanción y de anulación del préstamo solicitado.

**3.- Concesión de los préstamos:**

1.- Los préstamos para la adquisición de la primera vivienda serán de concesión obligatoria, siempre y cuando se cumplan las condiciones para la concesión, dispuestas en el artículo anterior y sea además debidamente justificada la adquisición.

2.- Los préstamos para atenciones diversas requerirán informes de la representación de los trabajadores legalmente constituida en la Empresa, siendo concedidos, si dicho informe es positivo, siempre y cuando se cumplan las condiciones para la concesión en el artículo anterior.

#### **4.- Intereses, plazos y forma de amortización:**

Los préstamos devengarán un interés anual igual al establecido para el interés legal del dinero por la Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada año.

El plazo de amortización será de tres años para los de adquisición de primera vivienda, y de dieciocho meses para los restantes.

Los préstamos concedidos se amortizarán mediante la deducción en las pagas mensuales de una cantidad fija en atención a la cuantía, intereses y plazo de amortización.

### **ARTÍCULO 33.- PREMIO DE VINCULACION.**

Todo el personal al cumplir 15 años de antigüedad en la Empresa percibirá el importe de 210,35 euros, por una sola vez, al cumplir los 20 años percibirá la cantidad equivalente a un salario base y a los 25 años percibirá la cantidad equivalente a un salario mensual, todo ello en reconocimiento a los servicios prestados.

### **ARTÍCULO 34.- AYUDAS ESPECIALES.**

Previo presentación de la factura correspondiente y acompañada de informe médico que evalúe su necesidad, se concederán prestaciones económicas del 60% del gasto realizado en la adquisición de gafas, calzado ortopédico y prótesis dentales, todo ello referido a la persona del trabajador o trabajadora, y con los topes máximos que a continuación se determinan:

- Por adquisición de gafas, lentillas y rotura de cristales.....80,00 euros
- Por calzado ortopédico.....50,00 euros
- Por prótesis dentales y ortodoncia..... 150,00 euros

En todo caso, y por causas ajenas a su propia voluntad, si algún trabajador o trabajadora sufre desperfectos durante la jornada laboral de material propio, la empresa estudiara la fórmula que le sea más asequible con el fin de poder garantizar la reparación o reposición de aquellos complementos que, siendo propiedad del trabajador, le permitan desarrollar su labor cotidiana y que le sean imprescindibles para corregir un defecto físico (gafas, sonotones, etc.).

### **ARTÍCULO 35.- VESTUARIO DE TRABAJO**

La Dirección de la Empresa determinará, según las características de las Explotaciones, las prendas de trabajo que deberán de ser utilizadas en cada servicio, y propondrá el proveedor de las mismas.

Las prendas tendrán una duración de un año, siendo entregadas, las de invierno, los primeros días de Octubre, y las de verano, en los primeros días de Mayo.

Con carácter general, y la salvedad del párrafo primero de este artículo, las prendas que como mínimo se distribuirán serán las siguientes:

**Personal Obrero:**

VERANO		INVIERNO	
CANTIDAD	DESCRIPCION PRENDAS	CANTIDAD	DESCRIPCION PRENDAS
3	Pantalones	3	Pantalones
3	Polos o camisas	3	Polos o camisas
1	Cazadora	1	Jerseys
1	Par de zapatos homologados	1	Anorak
		1	Cazadora
		1	Traje de agua
		1	Par de botas de agua
		1	Par de botas homologadas

**Personal de Atención al Público:**

VERANO		INVIERNO	
CANTIDAD	DESCRIPCION PRENDAS	CANTIDAD	DESCRIPCION PRENDAS
1	Chaqueta	1	Chaqueta
2	Pantalones	2	Pantalones
2	Camisas	2	Camisas
1	Corbata o pañuelo	1	Corbata o pañuelo
1	Par de zapatos	1	Par de zapatos

**Personal de Inspección y Lectura:**

VERANO		INVIERNO	
CANTIDAD	DESCRIPCION PRENDAS	CANTIDAD	DESCRIPCION PRENDAS
3	Pantalones	3	Pantalones
3	Polos o camisas	3	Polos o camisas
1	Cazadora	1	Jerseys
1	Par de zapatos	1	Anorak
		1	Cazadora
		1	Par de zapatos

La Empresa presentará al Comité o Delegados de personal los modelos de ropa de trabajo, con el fin de que éste emita informe favorable o desfavorable sobre la conveniencia de su compra.

Todo el personal queda obligado a la utilización de las prendas de trabajo asignadas en el lugar que preste sus servicios durante la jornada laboral.

**ARTÍCULO 36.- DUCHAS, ASEOS Y GUARDARROPA**

La Empresa, en aquellos centros de trabajo fijos, pondrá a disposición de los trabajadores y trabajadoras un local para vestuario y aseo después de la jornada de trabajo, que este dotado de agua corriente, servicios, duchas y armarios o taquillas donde puedan dejar con seguridad sus prendas personales y las de trabajo.

## **CAPITULO VI**

### **DERECHOS Y GARANTÍAS SINDICALES**

#### **ARTÍCULO 37.- DERECHOS Y GARANTIAS SINDICALES**

En esta materia se estará a lo que establezca la Legislación vigente en cada momento, no obstante se establecen las siguientes garantías:

Los Representantes Unitarios de los Trabajadores, dispondrán de un crédito sindical de 30 horas mensuales retribuidas. Para el uso de dichas horas se dará cuenta previa a la Empresa con una antelación de 24 horas, salvo casos urgentes.

No se computará dentro del máximo de horas recogidas en el párrafo anterior las horas invertidas por representantes de los trabajadores o trabajadoras en las sesiones de negociación de convenios y en actuaciones o reuniones llevadas a cabo por iniciativa de la Empresa.

A requerimiento de las centrales Sindicales con Delegados de Personal o con representación en el Comité de Empresa, podrá acumularse el crédito de horas de que se dispongan sus miembros en cómputo anual, en uno o varios de sus componentes, sin rebasar el máximo total pactado en el presente convenio, pudiendo quedar relevado o relevados de su trabajo sin perjuicio de su remuneración.

Sin rebasar el máximo legal, podrán ser consumidas las horas retribuidas de que disponen los miembros del Comité de Empresa o Delegados de Personal, a fin de prever la asistencia de los mismos a cursos de formación organizados por sus sindicatos, institutos de Formación u otras Entidades, así como para asistir a congresos y demás actos sindicales.

#### **ARTÍCULO 38.- ASAMBLEAS Y REUNIONES.**

Los trabajadores y trabajadoras afectados por el presente convenio tendrán derecho a celebrar asambleas y reuniones. Se ejercerá éste derecho a propuesta del Comité de Empresa, Delegados de Personal o Secciones Sindicales constituidas, y tendrá lugar en el interior de los locales de la Empresa, sujetándose a las siguientes reglas:

A) Las reuniones o asambleas se podrán realizar dentro de la jornada laboral, sin que en ningún caso se superen las 15 horas al año, siendo además estas horas retribuidas. En el supuesto de que se celebren fuera de la jornada de trabajo, no existirá límite alguno de horas.

B) Las asambleas o reuniones serán presididas por el Comité de Empresa o Delegados de Personal, o por la Sección Sindical convocante, que serán responsables de su normal desarrollo, así como de la presencia en la asamblea de personas no pertenecientes a la Empresa. La convocatoria, con expresión del orden del día propuesto por los convocantes, se comunicará a la Empresa con cuarenta y ocho horas de antelación, como mínimo, si se celebra dentro de la jornada de trabajo y con veinticuatro horas si se celebra fuera de la jornada de trabajo.

## **CAPITULO VII**

### **CLÁUSULAS FINALES**

#### **ARTICULO 39.- DERECHOS DE RESERVA.**

La Empresa reservará al trabajador o trabajadora el puesto de trabajo, quedando suspendido el contrato de trabajo y considerándose al afectado en situación de excedencia voluntaria, sin derecho por tanto, a percepción alguna, cuando concurran los siguientes casos:

- A) Pérdida temporal del carnet de conducir de los conductores de los vehículos y camiones.
- B) Detención que supere el período legalmente establecido.
- C) Pena de privación de libertad que no supere los cinco años.

En los casos de pérdida total o definitiva del carnet de conducir, si el trabajador no optase por la excedencia, será acoplado a otro puesto con el conjunto de condiciones que a tal puesto corresponda, debiendo ser de condiciones similares al anterior.

Si la pérdida del carnet de conducir es temporal, el trabajador o trabajadora se reincorporará a su puesto habitual en el mismo momento en que termine tal situación y en las mismas condiciones que tuviera anteriormente.

#### **ARTICULO 40.- JUBILACION**

La jubilación será obligatoria al cumplir el trabajador o la trabajadora la edad de 65 años, siempre que tenga cubierto el periodo de carencia en la cotización a la Seguridad Social. La edad de jubilación se considerará sin perjuicio de que todo trabajador pueda completar los periodos de carencia exigidos para tener derecho a ella, en cuyo caso, la jubilación obligatoria se producirá al completar el trabajador o trabajadora dichos periodos de carencia en la cotización.

La jubilación será obligatoria a los 64 años de edad cuando la empresa se acoja a las condiciones establecidas en el R.D. Ley 1194/85, de 17 de julio.

Los trabajadores y trabajadoras que soliciten su jubilación permanecerán en activo hasta que por el Organismo competente les sea concedida. En su virtud, estos se comprometen a gestionar de forma diligente la tramitación necesaria para la obtención de la pensión que corresponda.

#### **ARTÍCULO 41.- IGUALDAD**

Al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, después de haber efectuado un diagnóstico de la situación en la Empresa, la representación de la Dirección de la Empresa y los Delegados de Personal, ratifican el II Plan de Igualdad que ha sido acordado en el marco de la Comisión de Igualdad de Canaragua, que se constituyó en fecha 16 de diciembre de 2015 siendo aprobado en el mismo acto por unanimidad la suscripción del documento de Compromiso en materia de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

## ANEXO I - TABLA SALARIAL 2015 ARONA

GRUPO PROFESIONAL	AREA FUNCIONAL	SALARIO BASE	BENEFICIOS	PLUS DISTANCI A	TOTAL BRUTO
G.P. 2 Nivel A	Técnica	973,84	146,08	94,82	18.472,12
G.P.4	Técnica	1.052,95	157,94	94,82	19.880,27
G.P.5	Técnica	1.303,10	195,46	94,82	24.332,96
G.P.2 Nivel B	Administrativa	893,56	134,03	94,82	17.043,14
G.P. 2 Nivel A	Administrativa	996,51	149,48	94,82	18.875,81
G.P.3 Nivel A	Administrativa	1.052,95	157,94	94,82	19.880,27
G.P.1	Operaria	834,22	125,13	94,82	15.986,93
G.P. 2 Nivel A	Operaria	918,10	137,71	94,82	17.479,94
G.P. 3 Nivel B	Operaria	966,27	144,94	94,82	18.337,49
G.P. 3 Nivel A	Operaria	997,11	149,57	94,82	18.886,32

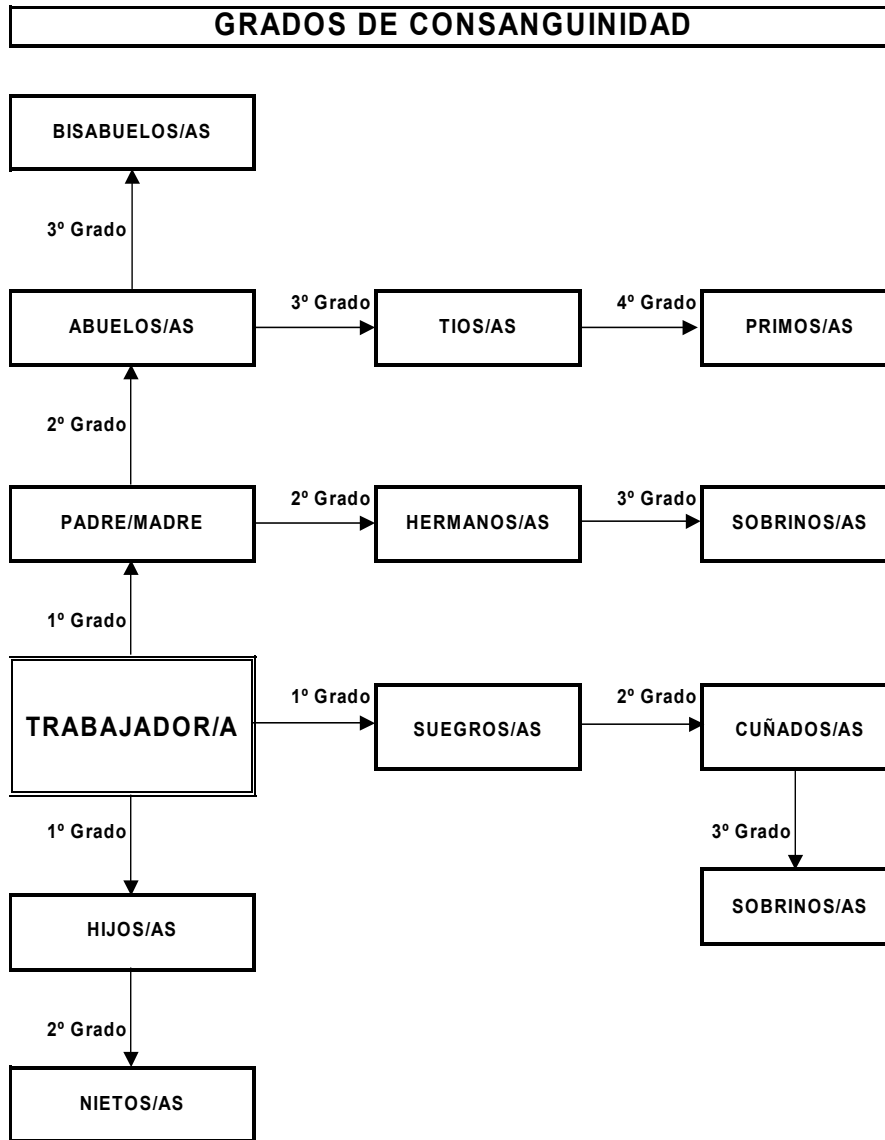
## ANEXO II - TABLA SALARIAL 2016 ARONA

GRUPO PROFESIONAL	AREA FUNCIONAL	SALARIO BASE	BENEFICIOS	PLUS DISTANCI A	TOTAL BRUTO
G.P. 2 Nivel A	Técnica	983,57	147,54	95,77	18.656,86
G.P.4	Técnica	1.063,48	159,52	95,77	20.079,10
G.P.5	Técnica	1.316,13	197,42	95,77	24.576,31
G.P.2 Nivel B	Administrativa	902,49	135,37	95,77	17.213,60
G.P. 2 Nivel A	Administrativa	1.006,48	150,97	95,77	19.064,59
G.P.3 Nivel A	Administrativa	1.063,48	159,52	95,77	20.079,10
G.P.1	Operaria	842,56	126,38	95,77	16.146,82
G.P. 2 Nivel A	Operaria	927,28	139,09	95,77	17.654,77
G.P. 3 Nivel B	Operaria	975,94	146,39	95,77	18.520,88
G.P. 3 Nivel A	Operaria	1.007,08	151,06	95,77	19.075,20



**ANEXO IV. – CUADRO DE INSERCIÓN DE LAS ANTIGUAS CATEGORIAS EN LOS GRUPOS PROFESIONALES**

<b>GRUPOS PROFESIONALES</b>		<b>ÁREA FUNCIONAL TÉCNICA</b>	<b>ÁREA FUNCIONAL ADMINISTRATIVA</b>	<b>ÁREA FUNCIONAL OPERARIA</b>
<b>G.P. 1</b>				<b>Peón</b>
<b>G.P. 2</b>	<b>B</b>		<b>Lector y Auxiliar Administrativo</b>	
	<b>A</b>	<b>Auxiliar Técnico, Auxiliar Analista y Delineante</b>	<b>Inspector y Oficial Administrativo</b>	<b>Oficial Fontanero</b>
<b>G.P. 3</b>	<b>B</b>			<b>Subcapataz</b>
	<b>A</b>		<b>Jefe de Administración</b>	<b>Capataz</b>
<b>G.P. 4</b>		<b>Titulado de Grado Medio</b>		
<b>G.P. 5</b>		<b>Titulado de Grado Superior</b>		

**ARTICULO 918 CODIGO CIVIL:**

"En las líneas se cuentan tantos grados como generaciones o como personas, descontando la del progenitor.  
 En la recta se sube únicamente hasta el tronco. Así, el hijo dista del padre un grado, dos del abuelo y tres del bisabuelo.  
 En la colateral se sube hasta el tronco común y después se baja hasta la persona con quien se hace la computación. Por esto, el hermano dista dos grados del hermano, tres del tío, hermano de su padre o madre, así en adelante."  
 Esto se aplica tanto si el parentesco es por razón de consanguinidad (familiares directos como los hermanos), como por razón de afinidad (familiares por matrimonio como los cuñados).

**CONVENIO****6685****135445**

Código 38100122022016.

Visto el Texto de Adhesión de la Empresa Delcastillo Susasesores, S.L. al Convenio Colectivo de la Empresa Roberto del Castillo Melián, código 38100062012, presentado en el Registro de Convenios de esta Dirección General del Trabajo, suscrito por la Comisión Negociadora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92.1 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, artículo 2 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, competencia transferida a la Comunidad Autónoma de Canarias por Real Decreto 1033/84 de 11 de abril (B.O.E. 1.6.84) y Decreto 124/2016 de 29 de septiembre (B.O.C. 27.09.2016).

Esta Dirección General de Trabajo, acuerda:

1º.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de esta Dirección General de Trabajo.

2º.- Notificar a la Comisión Negociadora.

3º.- Interesar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Directora General de Trabajo, Ana Isabel Fernández Manchado.

Acta de conclusión de la negociación y aprobación de adhesión al Convenio Colectivo.

Asistentes:

Por la empresa: D. Joel del Castillo Méndez con DNI 78567311R, en representación de la empresa Delcastillo Susasesores, S.L.

Por la representación de los trabajadores: Dña. Verónica Santana Espinosa con DNI 78558684E y Dña. María Candelaria Hernández Gutiérrez con

DNI 78622747F, la totalidad de la plantilla de la empresa.

En La Laguna a 30 de septiembre de 2016, siendo las 18:00 horas, reunidos, de una parte y de la otra las personas relacionadas en el encabezado, con motivo de la adhesión al Convenio Colectivo en vigor de la empresa Roberto del Castillo Melián número 38100062012011 publicado en el Boletín Oficial de Provincia de Santa Cruz de Tenerife el día 7 de noviembre de 2011, de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 del Estatuto de los Trabajadores y tras las consiguientes exposiciones de motivos por ambas partes, de común acuerdo

Manifiestan.

1. Ambas partes se reconocen capacidad y legitimación suficiente, conforme el artículo 87 del vigente Estatuto de los Trabajadores.

2. En el momento de la firma de esta acta, las partes aquí representadas tienen constancia de la no afectación de ningún convenio colectivo.

En consecuencia, llegan a los siguientes, acuerdos:

Primero: a la adhesión, en su totalidad del contenido del Convenio Colectivo en vigor de la empresa Roberto del Castillo Melián número 38100062012011 publicado en el Boletín Oficial de Provincia de Santa Cruz de Tenerife el día 7 de noviembre de 2011, con efectos del 1 de octubre de 2016.

Segundo: se comprometen a dar traslado del presente acuerdo y texto final, a la Autoridad Laboral competente en cumplimiento del artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores, para su constancia y registro.

Y en prueba de cuanto antecede, y de conformidad con lo expuesto, firman todos los presentes, miembros de la comisión negociadora en el lugar y fecha del encabezado.

Fdo.: Joel del Castillo Méndez, representante de la empresa.- Verónica Santana Espinosa, trabajadora.- María Candelaria Hernández Gutiérrez, trabajadora.

**CONSEJERÍA DE POLÍTICA  
TERRITORIAL, SOSTENIBILIDAD  
Y SEGURIDAD**

**A N U N C I O**

**6686****134414**

Solicitud de inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada de la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación de Alajeró. Tipologías Edificatorias.

Por el Ayuntamiento de Alajeró se remite a la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad, con fecha 30 de septiembre de 2016, la documentación relativa a la solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada de la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación de Alajeró. Tipologías edificatorias, acompañada del Borrador del documento y el documento ambiental estratégico.

Al objeto de dar cumplimiento al trámite de consulta a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, en relación con el artículo 5.2ºg) y h) de la citada Ley y artículo 27 de la Ley 14/2014 de 26 de diciembre, de Armonización y Simplificación Administrativa en materia de Protección del Territorio y de los Recursos Naturales, se somete a consulta de las Administraciones Públicas afectadas y de las personas interesadas la documentación presentada en formato digital, a fin de que en el plazo máximo de 45 días hábiles se realicen los pronunciamientos que se consideren precisos.

La documentación expuesta al público podrá ser consultada en la sede de la Viceconsejería de Política Territorial, sita en la Avenida de Anaga nº 35, 6ª planta, de lunes a viernes, de 9 a 14:00 horas, y en la siguiente dirección electrónica: [www.gobierno-decanarias.org/cptss](http://www.gobierno-decanarias.org/cptss), en la sección de Participación Ciudadana.

Viceconsejero de Política Territorial, Jesús Romero Espeja.

**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**

**CABILDO INSULAR DE TENERIFE**

**Área de Presidencia**

**Dirección Insular de Recursos  
Humanos y Defensa Jurídica**

**Servicio Técnico de Planificación y  
Organización de Recursos Humanos**

**A N U N C I O**

**6687****135460**

En relación con la convocatoria pública para la cobertura por funcionario/a de carrera de cuatro plazas de Técnico/a de Gestión, Rama Jurídica, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Defensa Jurídica de fecha 28 de julio de 2016 y rectificada por Decreto del Presidente de la Corporación de 17 de agosto de 2016, se publica, de conformidad con la base decimotercera de las que rigen la convocatoria que, por Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Corporación, de fecha 7 de octubre de 2016, se da traslado del recurso de alzada interpuesto por Doña M<sup>a</sup> del Carmen de la Rosa Jiménez, con DNI 42095459P, contra la mencionada Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Defensa Jurídica por la que se aprueba la convocatoria pública y sus respectivas bases, a todos/as los/as interesados/as en el proceso selectivo de referencia, para que en el plazo de diez días, formulen las alegaciones que estimen pertinentes, para lo que se pone de manifiesto que en el Servicio Técnico de Planificación y Organización de Recursos Humanos, sito en la 4ª planta del Palacio Insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, con dirección en Plaza de España, s/n., 38003 Santa Cruz de Tenerife, se encuentra disponible una copia del Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Corporación de fecha 30 de septiembre de 2016, así como del recurso que da origen al mismo.

Santa Cruz de Tenerife, a 7 de octubre de 2016.

El Presidente, Carlos Alonso Rodríguez.

**CABILDO INSULAR DE LA GOMERA****Consejo Insular de Aguas de La Gomera****A N U N C I O****6688****133691**

Por Resolución de la Presidencia del Consejo Insular de Aguas de La Gomera, de fecha de 17 de octubre de 2016, se aprobó de forma provisional el siguiente proyecto:

“Encauzamiento Cañada del Molino, Valle Gran Rey”, por un importe de veintiocho mil doscientos tres euros con veinte céntimos (28.203,20 €) (Expte. nº 229-OBR).

Lo que se expone al público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, de las Administraciones Públicas, por plazo de veinte (20) días hábiles, a efectos de posibles reclamaciones u observaciones.

Una vez transcurrido el periodo de información pública, si no se formularan reclamaciones ni observaciones al proyecto de referencia, se entenderá aprobado definitivamente.

El citado proyecto y demás documentación, se encuentran de manifiesto en la sede del Consejo Insular de Aguas de La Gomera, sita en la calle Real, nº 18, San Sebastián de La Gomera.

En San Sebastián de La Gomera, a 17 de octubre de 2016.

El Gerente, Juan Luis Mora Herrera.

**CABILDO INSULAR DE LA PALMA****Área de Turismo****Servicio de Turismo****A N U N C I O****6689****134091**

A los efectos de lo prevenido en la Norma 08 (puntos 1 y 3) del Plan Territorial especial de Ordenación de la Actividad Turística de la Isla de La Palma, aprobado definitivamente de modo parcial mediante Decreto 95/2007, de 8 de mayo y de conformidad

con lo previsto en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete a información pública el expediente de Autorización Previa, tramitado a instancias de D. Juan Francisco Betancor Hernández, para un establecimiento hotelero en la tipología de Hotel Emblemático, de 6 unidades alojativas y 12 plazas de capacidad, a ubicar en la calle San Sebastián, 18, Santa Cruz de La Palma.

Los interesados podrán acceder a dicho expediente en las dependencias del Servicio de Turismo de este Cabildo Insular (Avda. Marítima 34, 2ª), pudiendo formular alegaciones durante el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Santa Cruz de La Palma, a 18 de octubre de 2016.

La Consejera de Planificación y Turismo, Alicia Vanoostende Simili.

**A N U N C I O****6690****132380**

A los efectos de lo prevenido en la Norma 08 (puntos 1 y 3) del Plan Territorial especial de Ordenación de la Actividad Turística de la Isla de La Palma, aprobado definitivamente de modo parcial mediante Decreto 95/2007, de 8 de mayo y de conformidad con lo previsto en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete a información pública el expediente de Autorización Previa, tramitado a instancias de D. Carlos Manuel Rodríguez Cabrera, para un establecimiento extrahotelero en la tipología de Casa Emblemática, de 1 unidad alojativa y 8 plazas de capacidad, a ubicar en la calle Álvarez de Abreu, 53, Santa Cruz de La Palma.

Los interesados podrán acceder a dicho expediente en las dependencias del Servicio de Turismo de este Cabildo Insular (Avda. Marítima 34, 2ª), pudiendo formular alegaciones durante el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Santa Cruz de La Palma, a 17 de octubre de 2016.

La Consejera de Planificación y Turismo, Alicia Vanoostende Simili.

**SANTA CRUZ DE TENERIFE****Área de Gobierno de Presidencia, Organización,  
Tecnología y Participación Ciudadana****Dirección General de Organización  
y Régimen Interno****A N U N C I O****6691****134573**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación íntegra del Decreto del Excmo. Sr. D. José Manuel Bermúdez Esparza, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, de fecha 11 de octubre de 2016, del siguiente tenor literal:

“Decreto del Excmo. Sr. D. José Manuel Bermúdez Esparza, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

Asunto: implantación del uso del portafirmas electrónico en el seno del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

Visto el expediente administrativo CPCSD-131/2016, incoado por la Dirección General de Organización y Régimen Interno, en colaboración con la Dirección General de Innovación Tecnológica, relativo a la implantación del portafirmas electrónico en el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y atendiendo a los siguientes:

**Hechos.**

Primero.- La Dirección General de Innovación Tecnológica ha venido realizando diversas actuaciones durante los últimos meses tendentes a la implantación de un sistema de portafirmas electrónico en el seno de esta Corporación municipal, que ha conllevado la celebración de varias reuniones de trabajo, así como la visita a instalaciones de la Administración Autónoma al objeto de comprobar la experiencia del Gobierno de Canarias en esta materia, toda vez que en dichas dependencias ya se viene operando con este sistema de firma desde hace varios años.

Segundo.- Tras realizar las mencionadas actuaciones y estudiar distintas herramientas informáticas, el pasado 22 de abril de 2016, se dictó un Decreto por la Concejala del Área de Gobierno de Presidencia,

Organización, Tecnología y Participación Ciudadana, ordenando la adquisición de una Aplicación Informática que dispusiese de un Portafirmas Electrónico.

Tercero.- Con posterioridad a la adquisición e instalación de dicha herramienta informática, se han impartido diversas sesiones formativas al personal del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, tras lo cual se comenzó a usar la firma electrónica en distintas Áreas de Gobierno de esta Corporación municipal.

Cuarto.- El día 7 de octubre de 2016, la Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Organización, Tecnología y Participación Ciudadana de esta Corporación municipal, eleva una propuesta (avalada por la Jefatura del Servicio Administrativo de Tecnología y Protección de Datos, así como por las Direcciones Generales de Innovación Tecnológica y Organización y Régimen Interno), cuyo contenido dispositivo se reproduce íntegramente a continuación:

“1º) Implantar el uso del portafirmas electrónico en el seno del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, con carácter obligatorio, a partir del día 1 de noviembre de 2016.

2º) La utilización del portafirmas electrónico se regulará a través de un Manual de Uso que se aprobará mediante Instrucción de la Alcaldía de esta Corporación Municipal.

3º) A partir del día 1 de noviembre de 2016, no se podrá utilizar la firma manuscrita en el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, salvo en aquellos supuestos expresamente previstos en el Manual de Uso, mencionado en el apartado anterior.

4º) Comunicar el Decreto que se dicte a todas las Áreas y Servicios de esta Corporación local, publicándolo en la Intranet municipal, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife”.

**Consideraciones jurídicas.**

Primera.- El proceso de modernización de las Administraciones Públicas, con la incorporación de aquellas herramientas que permitan una mejora de su actuación, no es el resultado de una reciente iniciativa, sino que tiene antecedentes en la Ley de Procedimiento Administrativo de 1958, que ya preconizaba el uso de “máquinas adecuadas, con vista a implantar una progresiva mecanización y automatismo en las

oficinas públicas, siempre que el volumen de trabajo haga económico el empleo de estos procedimientos”.

El artículo 45 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (normativa derogada al día de la fecha, pero vigente en el momento que el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife inició el procedimiento para la implantación de la firma electrónica), obligaba a las Entidades que integran la Administración Local, a implantar procedimientos electrónicos y telemáticos en el desarrollo de su actividad diaria (“las Administraciones Públicas impulsarán el empleo y aplicación de las técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos, para el desarrollo de su actividad y el ejercicio de sus competencias”), dando plena validez a los documentos emitidos con dichos soportes (“los documentos emitidos, cualquiera que sea su soporte, por medios electrónicos, informáticos o telemáticos por las Administraciones Públicas ... (...) ... gozarán de la validez y eficacia del documento original siempre que quede garantizada su autenticidad, integridad y conservación”).

En realidad, la utilización de estos procedimientos no sólo supone un indudable proceso de mejora interna, sino que redundará en la calidad del servicio que se presta a los ciudadanos y en la necesaria transparencia en el actuar de las Corporaciones locales, tal y como apuntaba con acierto la Exposición de Motivos de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al aseverar que “las nuevas corrientes de la ciencia de la organización aportan un enfoque adicional en cuanto mecanismo para garantizar la calidad y transparencia de la actuación administrativa”, añadiendo que “el extraordinario avance experimentado en nuestras Administraciones Públicas en la tecnificación de sus medios operativos, a través de su cada vez mayor parque informático y telemático, se ha limitado al funcionamiento interno, sin correspondencia relevante con la producción jurídica de su actividad relacionada con los ciudadanos ... (...) ... la Ley se abre decididamente a la tecnificación y modernización de la actuación administrativa en su vertiente de producción jurídica y a la adaptación permanente al ritmo de las innovaciones tecnológicas”.

Segunda.- En un sentido muy similar al de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común, se ha manifestado la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuyo artículo 26 afirma que “las Administraciones Públicas emitirán los documentos administrativos por escrito, a través de medios electrónicos, a menos que su naturaleza exija otra forma más adecuada de expresión y constancia”, detallando los requisitos necesarios para su validez y especificando, de forma clara e indubitada, que “se considerarán válidos los documentos electrónicos, que cumpliendo estos requisitos, sean trasladados a un tercero a través de medios electrónicos”.

Tercera.- En realidad, la incorporación de los medios electrónicos en el seno de las Administraciones Públicas obedece a la necesidad que las mismas, al desarrollar cualquier actividad en defensa del interés general, ciñan su actuación al principio de eficacia y al criterio de eficiencia, en los términos que ya planteaba el derogado artículo 3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (“las Administraciones Públicas sirven con objetividad los intereses generales y actúan de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la Constitución, a la Ley y al Derecho ... (...) ... las Administraciones Públicas, en sus relaciones, se rigen por el principio de colaboración y colaboración, y en su actuación por los criterios de eficiencia y servicios a los ciudadanos”) y que se ha trasladado al vigente artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuarta.- La regulación sobre el uso de la firma electrónica por parte de las Administraciones Públicas, tiene sus primeros antecedentes en el Real Decreto Ley 14/1999, de 17 de diciembre, sobre firma electrónica, que fue derogado por la hoy vigente Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, cuyo artículo 4.1 es claro al aseverar que dicha normativa “se aplicará al uso de la firma electrónica en el seno de las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y las entidades dependientes o vinculadas a las mismas y en las relaciones que mantengan aquéllas y éstos entre sí o con los particulares” y ha venido a definir la firma electrónica como “el conjunto de datos en forma electrónica, consignados junto a otros o asociados con ellos, que pueden ser utilizados como medio de identificación de firmante”.

Quinta.- A la vista de lo expuesto en los antecedentes y consideraciones jurídicas de esta propuesta, dentro del necesario proceso de modernización de esta Corporación municipal, en aras a dar cumplimiento a los principios de eficacia y eficiencia ya mencionados, se hace necesario dictar un acto administrativo que implante el uso del portafirmas electrónico en el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, con carácter obligatorio.

Sexta.- Es competente para dictar el mencionado acto administrativo, la Alcaldía de esta Corporación municipal, a tenor de lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en concordancia con el artículo 31 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias y con los artículos 9 y 10 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

En atención a lo expuesto y vista la propuesta de la Concejal del Área de Gobierno de Presidencia, Organización, Tecnología y Participación Ciudadana de esta Corporación municipal, por medio del presente

Dispongo:

1º) Implantar el uso del portafirmas electrónico en el seno del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, con carácter obligatorio, a partir del día 1 de noviembre de 2016.

2º) La utilización del portafirmas electrónico se regulará a través de un Manual de Uso que se aprobará mediante Instrucción de la Alcaldía de esta Corporación municipal.

3º) A partir del día 1 de noviembre de 2016, no se podrá utilizar la firma manuscrita en el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, salvo en aquellos supuestos expresamente previstos en el Manual de Uso, mencionado en el apartado anterior.

4º) Comunicar este Decreto a todas las Áreas y Servicios de esta Corporación local, publicándolo el mismo en la Intranet municipal, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.”

Lo que se pone en público conocimiento.

Santa Cruz de Tenerife, a 19 de octubre de 2016.

El Director General, Domingo Domínguez Mesa.

## Área de Infraestructura, Vivienda y Patrimonio

### Servicio Administrativo de Proyectos Urbanos, Infraestructuras, Obras y Patrimonio

#### ANUNCIO

**6692**

**137565**

Anuncio relativo Pliego de Cláusulas Administrativas particulares que han de regir el contrato administrativo de obras para la ejecución del proyecto de “Reposición de Muro de Contención en Campo de Fútbol San Joaquín, Barrio La Salud”, mediante procedimiento abierto, tramitación urgente.

Entidad adjudicadora.- Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

b) Dependencia: Servicio Administrativo de Proyectos Urbanos, Infraestructura, Obras y Patrimonio.

c) Obtención de documentación:

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se encuentra a disposición del interesado en:

- Servicio Administrativo de Proyectos Urbanos, Infraestructura, Obras y Patrimonio. Avenida 3 de Mayo, 40, 3ª planta.

- Perfil del contratante: <https://www.sctfe.es/perfil-de-contratante/>.

El proyecto de obra se encuentra en:

- Servicio Administrativo de Proyectos Urbanos, Infraestructura, Obras y Patrimonio. Avenida 3 de Mayo, 40, 3ª Planta.

- Perfil del contratante: <https://www.sctfe.es/perfil-de-contratante/>.

Fecha límite de obtención de documentación e información:

Hasta el día de finalización del plazo para la presentación de proposiciones.

d) Dependencia: Servicio Administrativo de Proyectos Urbanos, Infraestructura, Obras y Patrimonio.



1. Domicilio: Avenida 3 de Mayo, 40.

2. Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife 38005.

3. Teléfono: 922.013233. Fax 922.013269.

4. Correo electrónico: ajimmar@santacruzdetenerife.es; mgarbal@santacruzdetenerife.es.

5. Dirección de internet del perfil del contratante: <https://www.sctfe.es/perfil-de-contratante/>

e) Objeto del contrato:

1. Descripción del Objeto: el objeto del contrato será la realización de las obras necesarias para la reconstrucción de la totalidad del muro de contención de talud e intervenir a su vez sobre el control, captación y evacuación de las zaguas de escorrentía en la cuenta urbanizada que vierte sobre el frente ocupado por el conjunto de muro y talud en toda su extensión.

2. Duración del contrato: cuatro (4) meses.

3. CPV: 45223000-6.

f) Tramitación, procedimiento de adjudicación y criterios:

1. Tramitación: urgente.

2. Procedimiento: abierto, con varios criterios de adjudicación.

3. Criterios de adjudicación: en los términos previstos en la Cláusula 10.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

g) Valor estimado del contrato: (IGIC no incluido) 240.664,14 euros.

h) Presupuesto base de licitación:

- IGIC incluido 257.510,63 €.

i) Garantías exigidas:

- Provisional no se exige.

- Definitiva: 5% del importe de adjudicación (excluido el IGIC), en los términos previstos en la Cláusula 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

j) Requisitos específicos del contratista.

1. Clasificación de los licitadores:

Grupo	Subgrupo	Categoría
B	2	3

k) Presentación de ofertas:

a. Fecha límite de presentación: veintiséis días naturales (26) contados desde la publicación del anuncio en el B.O.P.

b. Lugar de presentación: Registro General de la Corporación o en cualquiera de las oficinas descentralizadas del Ayuntamiento, dirigidos al Servicio Administrativo de Proyectos Urbanos, Infraestructura, Obras y Patrimonio, así como a través de los distintos medios previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992 LRJPAC.

l) Examen de las ofertas: según procedimiento establecido en la cláusula 16 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Santa Cruz de Tenerife, a 24 de octubre de 2016.

La Jefa del Servicio Administrativo, M<sup>a</sup> del Pilar Santana Dionis.

## GUÍA DE ISORA

### Concejalía de Seguridad Ciudadana

#### Negociado de Multas

### ANUNCIO

**6693**

**135476**

D. Pedro Manuel Martín Domínguez, Alcalde-Presidente del Ayto. de Guía de Isora (Tenerife).

Hace saber: que habiéndose intentado la notificación en el domicilio indicado por el interesado sin buen fin, se procede a través del presente anuncio a la notificación de los siguientes deudores por el siguiente concepto: vehículos abandonados en la vía pública.

EXP.	PROPIETARIO	MATRICULA	MARCA	MODELO
15/2016	DESCONOCIDO	AY-173-HN	JEEP	CHEROKE
16/2016	FRANCISCO JOSE SANCHEZ PEDROTE	TF-9706-BH	VOLKSWAGEN	POLO
17/2016	EFREN BERNAL RODRIGUEZ	TF-3902-AX	RENAULT	EXPRESS
18/2016	JUAN RAMON GONGORA	TF-1646-AS	RENAULT	EXPRESS
19/2016	LUIS ANTONIO GONZALEZ DIAZ	TF-7020-AZ	BMW	520

Por medio de la presente se le requiere para que se haga cargo del mismo, abonando las tasas correspondientes.

Transcurridos quince días, después de la notificación del presente escrito sin que fuera atendido, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano.

Contra el presente Decreto podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación, ante el mismo órgano que dictó el Acto de conformidad con lo previsto en el artículo 116 de la Ley 4/1999 de 13 de enero, que modifica la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma a los titulares de los vehículos señalados.

En Guía de Isora, a 20 de octubre de 2016.

El Alcalde-Presidente, Pedro Manuel Martín Domínguez.

## GÜÍMAR

### ANUNCIO

6694

137579

Habiendo sido adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2016, acuerdo de aprobación inicial, que se elevará a definitivo en caso de que no se produzcan reclamaciones durante el plazo de exposición pública, del expediente que a continuación se expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto

Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete dicho expediente a información pública y audiencia de los interesados mediante anuncio que se publicará en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, Boletín Oficial de la Provincia y en uno de los diarios de los de mayor difusión de la provincia, durante el plazo de treinta días hábiles. Dicho plazo comenzará a contarse a partir del día siguiente al de la publicación del último de los anuncios que será el que se realice en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

El acuerdo adoptado es la aprobación inicial de la modificación y texto refundido de las siguientes Ordenanzas fiscales:

a) Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

b) Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por expedición de documentos que expida o que entienda la Administración o las Autoridades Municipales a instancia de parte.

c) Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

d) Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por ocupación del dominio público y del suelo, subsuelo y vuelo de terrenos de uso público local.

e) Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por participación en pruebas selectivas de acceso a puestos de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Güímar.

f) Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por otorgamiento de las licencias de apertura de establecimientos o realización de actividades administrativas de control.

g) Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por utilización de las Dependencias Municipales con motivo de la celebración de matrimonios civiles.

En la Ciudad de Güímar, a 27 de octubre de 2016.

La Secretaria General, M<sup>a</sup> Isabel Santos García.- V.º B.º: el Tte. Alcalde Delegado (Dcto. 3372/2016, 17 de octubre), Francisco Javier Rosario Delgado.

**A N U N C I O****6695****134894**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el 29 de septiembre de 2016, aprobó inicialmente el Reglamento de la Biblioteca Municipal de Güímar.

Se expone el expediente al público por un plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, encontrándose el mismo de manifiesto en el Área de Educación del Excmo. Ayuntamiento de Güímar sita en la Plaza del Ayuntamiento, 4, para que quienes se hallen interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se presentase ninguna reclamación o sugerencia, el acuerdo de aprobación inicial se entenderá aprobada definitivamente, entrando en vigor a los quince días de su publicación íntegra en dicho boletín, y permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En la Ciudad de Güímar, a 17 de octubre de 2016.

La Secretaria General, M<sup>a</sup> Isabel Santos García.-  
V.ºB.º: la Alcaldesa-Presidenta, Carmen Luisa Castro Dorta.

**EL PINAR DE EL HIERRO****A N U N C I O****6696****137587**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.1 f) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, en relación con el art. 212 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace saber:

“Que de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, antes mencionado, queda expuesta al público la Cuenta General del ejercicio de 2015, con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, por término de quince días. En este plazo y ocho días más, los interesados podrán presentar reclamaciones, repa-

ros u observaciones, que serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea por necesarias, emitiéndose en dicho supuesto un nuevo informe.”

En El Pinar de El Hierro, a 26 de octubre de 2016.

El Alcalde-Presidente, Juan Miguel Padrón Brito.

**SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA****Alcaldía****A N U N C I O****6697****134584**

La Alcaldía ha dictado el Decreto que a continuación se expresa:

Decreto nº 2338/2016, de 19 de octubre.

“El Alcalde es el Presidente nato de todas las Comisiones Plenarias, pudiendo designar discrecionalmente un miembro de la Junta de Gobierno Local para ejercer dichas funciones.

A tales efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.q) del Reglamento Orgánico Municipal y artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 43.1 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias, resuelvo:

Primero.- Dejar sin efecto el punto 9, del Decreto de esta Alcaldía-Presidentencia nº 1223/2015, de 28 de julio, manteniendo el resto del contenido del mencionado Decreto en sus mismos términos.

Segundo.- Designar a doña Mónica Natalia Martín Suárez, Concejal Teniente de Alcalde, para ejercer las funciones de Presidente de la Comisión Plenaria de Servicios Municipales y Medio Ambiente.

Tercero.- Del presente Decreto, se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que este celebre.”

Esta publicación se ordena por ser preceptiva.

La Laguna, a 19 de octubre de 2016.

El Alcalde, José Alberto Díaz Domínguez.

**O.A. Gerencia Municipal de Urbanismo****Servicio de Gestión del Planeamiento****A N U N C I O****6698****135125**

Por el presente y de conformidad con el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete a información pública, por plazo de un mes, la Resolución de la señora Consejera Directora de la Gerencia de Urbanismo de San Cristóbal de La Laguna, con nº 4281 de 7 de octubre de 2016, rectificadora por Resolución nº 4368 de 17 de octubre de 2016, de conformidad con el acuerdo del Consejo Rector adoptado en sesión extraordinaria de fecha 11 de octubre de 2016, a fin de que los interesados aporten las alegaciones y documentos que estimen oportuno, y cuyo contenido de disposición es como sigue:

“Primero.- Incoar procedimiento para la expropiación correspondiente a la actuación singular de reposición y reurbanización de la Urbanización Las Chumberas, 1ª fase, resultando que el procedimiento expropiatorio elegido por la Administración es el de tasación conjunta, siendo este procedimiento el comúnmente utilizado para las expropiaciones urbanísticas, en el supuesto de bienes inmuebles que presentan características similares y que, por ende, son susceptibles de una valoración conjunta.

Segundo.- Ordenar a Muvisa, S.A., como ente gestor de las actuaciones, a que solicite los correspondientes certificados registrales del Registro de la Propiedad, en los que se acredite el dominio y cargas de las fincas afectadas, resultando que la expedición de los mismos deberá hacerse constar mediante nota marginal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística, aprobado por Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias, expresando su fecha y el procedimiento de que se trate, indicando que se ha optado por el procedimiento expropiatorio de tasación conjunta.

A tal efecto, el ente gestor de las actuaciones correrá con todos los gastos que se deriven de la expedición de los referidos certificados registrales.

Tercero.- Ordenar, asimismo, a Muvisa, S.A., como ente gestor de las actuaciones, a que solicite las correspondientes notas simples informativas del Registro de la Propiedad, a fin de disponer de la información registral necesaria para la elaboración de la documentación correspondiente.

A tal efecto, el ente gestor de las actuaciones correrá con todos los gastos que se deriven de la emisión de las notas simples registrales.

Cuarto.- Requerir a Muvisa, S.A., como ente gestor de las actuaciones, a fin de que presente en esta Gerencia Municipal de Urbanismo, a la mayor brevedad posible, la documentación -el proyecto de expropiación- de conformidad con lo dispuesto en el informe emitido por el Servicio de Gestión del Planeamiento.

Quinto.- Elevar el presente expediente al Consejo Rector de esta Gerencia para que, en su caso, acuerde el sometimiento a información pública del presente acto, por plazo de un mes, mediante anuncio a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo ser consultado igualmente en las dependencias de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, y ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto.- Notificar la presente resolución a los interesados en el procedimiento, con indicación expresa de que, contra la misma, no cabe recurso alguno, al tratarse de un acto de trámite.

Contra este acto de trámite, no procederá recurso alguno. La oposición al mismo podrá alegarse por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento, como señala el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así mismo cabrá hacerla valer al impugnarse el acto de aprobación definitiva de este procedimiento, acto contra el que se podrán interponer los recursos que en su momento se señalen, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.”

San Cristóbal de La Laguna, a 18 de octubre de 2016.

La Consejera Directora, pdf Resolución 1004/2015, el Jefe del Servicio, Ana Isabel Abreu Rosado.

**SANTIAGO DEL TEIDE****A N U N C I O****6699****134387**

Habiéndose solicitado licencia municipal, mediante instancia dirigida a esta Alcaldía, a la que se acompaña proyecto técnico, por Don Yonathan Gorrín Martín, para la instalación de un establecimiento de bar (AC/374), con emplazamiento en la Carretera General, núm. 10 en Arguayo, término municipal de la Villa Histórica de Santiago del Teide.

Se abre información pública por el término de veinte días, contados a partir del siguiente al de esta publicación, para que quienes se consideren afectados por la actividad puedan hacer las observaciones pertinentes, se acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.a de la Ley 1/1998, de 8 de enero, de Régimen Jurídico de los Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

En la Villa Histórica de Santiago del Teide, a 7 de octubre de 2016.

El Alcalde, Emilio J. Navarro Castanedo.

**ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA****6700****134716**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial de fecha 26 de mayo de 2016 aprobatorio de la modificación de la Ordenanza de la tasa por venta de material divulgativo del municipio, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

«Ordenanza reguladora de la Tasa por venta de material divulgativo del municipio.

Fundamento legal y objeto.

Artículo 1º.- Ejercitando la facultad reconocida en el art. 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y art. 57 de la Ley 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas

Locales; y dando cumplimiento a lo dispuesto en los art. 20 a 27 todos ellos de la propia Ley reguladora de las Haciendas Locales, se establece, en este término municipal, una tasa por venta de material divulgativo del municipio.

Obligación al pago.

Artículo 2º.- La obligación de pagar nace por la venta de material divulgativo de carácter turístico, cultural o social del término municipal, confeccionado por este Ayuntamiento y puesto a la venta en las diferentes oficinas municipales o centros externos de gestión municipal.

Sujeto pasivo.

Artículo 3º.- Están obligados al pago las personas naturales o jurídicas que manifiesten su voluntad de adquirir material objeto de esta ordenanza.

Bases y tarifas.

Artículo 4º.

1º. Las cuotas se autoliquidarán en el momento de la adquisición.

2º. La autoliquidación de las cuotas de la presente exacción se regulará con arreglo a las siguientes tarifas:

Epígrafe 1º.- Video turístico de Santiago del Teide I:

- a) A miembros de la Asociación Turística: 10,00 euros.
- b) A vecinos de Santiago del Teide: 10,00 euros.
- c) Resto de las personas físicas: 15,00 euros.

Epígrafe 2º.- Video del Centro Alfarero I:

- a) A vecinos de Santiago del Teide: 5,00 euros.
- b) A otras personas físicas o jurídicas: 8,00 euros.

Epígrafe 3º.- Catálogos piezas Centro Alfarero I.

- a) A personas físicas y jurídicas: 3,00 euros.
- b) A personas físicas con carnet de artesano, en vigor: 1,50 euros.

Epígrafe 4º.- Otras publicaciones:

- Revista Histórico-Cultural de la Villa de Santiago del Teide, Chinyero nº 1. Autor: Colectivo Arguayo: 6,00 euros.

- Revista Histórico-Cultural de la Villa de Santiago del Teide, Chinyero nº 2. Autor: Colectivo Arguayo: 6,00 euros.

- Revista Histórico-Cultural de la Villa de Santiago del Teide, Chinyero nº 3. Autor: Colectivo Arguayo: 6,00 euros.

- Revista Histórico-Cultural de la Villa de Santiago del Teide, Chinyero nº 4. Autor: Colectivo Arguayo: 6,00 euros.

- Revista Histórico-Cultural de la Villa de Santiago del Teide, Chinyero nº 5. Autor: Colectivo Arguayo: 10,00 euros.

- Santiago del Teide Siglo XX, Imágenes para el recuerdo. Autor: Colectivo Arguayo: 10,00 euros.

- Momentos en el Tiempo. Autor: Denis Rafter: 10,00 euros.

- Ermita de Santiago, Libro de Mayordomos. Edición facsímil con estudio histórico y transcripción al castellano actual a cargo de María Jesús Riquelme Pérez: 20,00 euros.

- Santiago del Teide, 500 años de historia. Autores: Mercedes Belda García y Daniel García Pulido: 10,00 euros.

- Poblamiento del Valle de Santiago, Siglos XVI-XVII. Autor: Ernesto González-Sotomayor Rodríguez: 10,00 euros.

- Constitución del señorío de la Villa de Santiago y Cédulas Reales. Autor: Ernesto González-Sotomayor Rodríguez: 6,00 euros.

- Volcán Chinyero. Memoria Histórica-Descriptiva de esta erupción volcánica acaecida el 18 de noviembre de 1909 por Antonio de Ponte y Cologan. Edición y estudio introductorio a cargo de Carmen Romero Ruiz, Esther Beltrán Yanes y Juan Tous Meliá: 15,00 euros.

- Linaje del Valle de Santiago (siglos XVI-XX) Tomo I. Autor: Nelson Díaz Frías: 20,00 euros.

- Linaje del Valle de Santiago (siglos XVI-XX) Tomo II. Autor: Nelson Díaz Frías: 20,00 euros.

- Cómic V Centenario: 6,00 euros.

Epígrafe 5ª.- Otro material:

\* Mapas de rutas y senderos: 1,00 euro.

Exenciones.

Artículo 5º.- Estarán exentos: el municipio de Santiago del Teide, el Estado, la Comunidad Autónoma y Provincia a que este municipio pertenece, así como cualquier Mancomunidad, Área Metropolitana u otra entidad de la que forme parte.

Se entiende que está exento este municipio, cuando las autoridades decidan el uso de dicho material como atención protocolaria y análogas ocasiones; así como su localización y uso en las dependencias y bibliotecas municipales.

Gestión.

Artículo 6º.- Los interesados que demanden el material divulgativo presentarán la carta de pago acreditativa del pago por el régimen de autoliquidación en las sucursales de las entidades bancarias colaboradoras o en la Tesorería Municipal del importe total de la tasa por el material que se pretende adquirir.

Cuando por causas no imputables al interesado, el pago de la tasa no se pueda compensar con la entrega del material, procederá la devolución del importe correspondiente.

El área responsable de la custodia y entrega de material lo será la de Cultura de este Ayuntamiento.

Disposición derogatoria.

La presente Ordenanza deroga a la anterior publicada en el BOP nº 18 de 6 de febrero de 2004, así como cualquier otra norma que contradiga la presente ordenanza.

**Vigencia.**

Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia entrará en vigor, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias con sede en Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

En Santiago del Teide, a 20 de octubre de 2016.

El Alcalde, Emilio José Navarro Castanedo.

**VILLA DE ADEJE****Área de Política Turística,  
Urbanismo y Accesibilidad****Urbanismo****A N U N C I O****6701****134099**

Negociado el texto inicial del Convenio Urbanístico de Gestión entre la Entidad Hotel Oasis Paraíso S.A. y el Ayuntamiento de la Villa de Adeje, para mejora de zona verde y encauzamiento barranco que discurre por el borde de la misma, en zona anexa a parcela Hoteles Hard Rock, en Playa Paraíso de este término municipal, y visto el Informe Jefe de Servicio de Urbanismo de fecha 03/10/2016, y de conformidad con los artículos 237 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, y 248 del Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias, aprobado por el Decreto 183/2004, de 21 de diciembre, y 11.1 del texto refundido de la Ley de Suelo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, se somete información pública durante un plazo de veinte días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los periódicos de mayor

difusión de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Durante dicho plazo, el texto inicial del Convenio urbanístico podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En la Histórica Villa de Adeje, a 18 de octubre de 2016.

Firmado electrónicamente por la Concejala del Área, Ermitas María Moreira García.

**Área de Buen Gobierno y Hacienda****Contratación****A N U N C I O****6702****137955**

A) Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de la Histórica Villa de Adeje.

a.1) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.

a.2) Obtención de documentación e información: Perfil de Contratante y Unidad de Contratación Administrativa.

a.3) Domicilio: Calle Grande, nº 1, Adeje.

a.4) Localidad y código postal: Adeje, 38.670.

a.5) Teléfono: 922 75 62 00.

a.6) Fax: 922 71 04 05.

a.7) Dirección de Internet del perfil del contratante: [www.aytoadeje.es](http://www.aytoadeje.es).

a.8) Referencia del expediente: 10H102008.

a.9) Órgano de contratación: Junta de Gobierno Local.

B) Objeto del contrato:

b.1) Tipo: Servicios.

b.2) Descripción: el Servicio de Desinfección, Desinsectación y Desratización de las dependencias municipales, espacios públicos y redes de alcantarillado de Adeje y, en su caso, aquellos sujetos a intervención especial por motivo de urgencia y/o ejecución sustitutoria o necesidades sociales.

El contrato incluye la realización de un Plan Integral de Control de Plagas, entendiéndose como tal, la estrategia dirigida a mantener la población de especies potencialmente nocivas por debajo del umbral de tolerancia que prioriza, integra y gestiona medidas de protección ambiental, minimizando el uso de biocidas.

Queda expresamente excluido del presente contrato el control de xilófagos, palomas, legionella y el control fitosanitario de la vegetación.

b.3) Lugar de ejecución: municipio de Adeje.

b.4) Duración: dos años previsiblemente la ejecución del contrato comenzará a las 00 horas del día 1 de enero de 2017.

b.5) Admisión de prórroga: sin prórroga.

C) Tramitación y procedimiento:

c.1) Tramitación anticipada.

c.2) Procedimiento abierto.

c.3) Criterios de adjudicación.

A. Criterios cuantificables automáticamente, se puntuarán en orden decreciente (80 puntos):

- Precio (55 puntos).

- Compromiso de realizar la campaña de desratización y desinsectación en alcantarillados según pliego en una frecuencia trimestral (4 campañas de choque y 4 de control) y en tiempos de ejecución inferiores a 1 mes (10 puntos).

- Compromiso del licitador para que los avisos sean atendidos y ejecutados en un plazo de tiempo no superior a 12 horas (5 puntos).

- Compromiso del licitador para que los avisos sean atendidos y ejecutados en un plazo de tiempo no superior a 3 horas (5 puntos).

- Compromiso de incorporación en el servicio de cuatro detectores de plagas a tiempo real tipo Smart City (5 puntos).

B. Criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor (20 puntos):

- Descripción de los sistemas de evaluación (hasta 2 puntos).

- Calidad y precisión en la elaboración del diagnóstico de situación (hasta 4 puntos).

- Propuesta de programa de actuación (hasta 5 puntos).

- Protocolo escrito de la inspección de centros y dependencias (hasta 5 puntos).

- Descripción detallada de actuaciones de control directo sobre la plaga: productos a utilizar (hasta 2 puntos).

- Mejoras propuestas por la empresa respecto a participación ciudadana (hasta 2 puntos).

c.4) Ofertas con valores anormales o desproporcionados.

De conformidad con el artículo 152.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el carácter desproporcionado o anormal de las ofertas se apreciará en función de los siguientes parámetros:

- Cuando concurren dos licitadores, la oferta cuyo precio anual sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

- Cuando concurren tres licitadores, las ofertas cuyos precios anuales sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las ofertas cuyos precios anuales sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.



c.5) Valor estimado del contrato: doscientos mil euros (200.000 €). Sin incluir el IGIC.

c.6) Presupuesto base de licitación: doscientos mil euros (200.000 €). Más catorce mil euros (14.000 €) correspondiente al Impuesto General Indirecto Canario, calculado al tipo impositivo del 7%

D) Garantías exigidas.

d.1) Provisional: no exigida.

d.2) Definitiva: 5% del valor de adjudicación.

E) Requisitos del contratista: artículo 146 del RD-Leg 3/2011 de 14 de noviembre, TRLCSP.

F) Presentación de ofertas:

f.1) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

f.2) Lugar de presentación: Calle Grande, nº 1, 38.670, Adeje, o según el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

f.3) Apertura de ofertas: quinto día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas, a las 12:00 horas, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, sito en Calle Grande, nº 1, Adeje.

G) Gastos de publicidad: son de cuenta del contratista los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes.

En la Villa de Adeje, a 21 de octubre de 2016.

El Concejal del Área de Buen Gobierno y Hacienda, Epifanio Jesús Díaz Hernández.

## VILLA DE BREÑA ALTA

### ANUNCIO

**6703**

**137566**

Habiendo sido aprobado en el día de hoy por Resolución de esta propia Alcaldía, la lista cobratoria del precio privado por el Servicio de Suministro de

Agua, correspondiente al 3º trimestre del ejercicio 2016, queda expuesto al público durante el plazo de quince días, a fin de que los interesados puedan examinarlo y formular, en su caso, las alegaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo, sin que hubiesen presentado alegación alguna, se procederá a la recaudación de las correspondientes cuotas en período voluntaria. De no realizarse el pago en período voluntario, las deudas resultantes serán exigidas por el procedimiento de apremio, incrementándose las mismas con los recargos e intereses legales.

Asimismo, los interesados podrán formular ante el Sr. Alcalde-Presidente, el recurso de reposición regulado en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la finalización del período de exposición.

Villa de Breña Alta, a 26 de octubre de 2016.

Documento firmado electrónicamente al margen.

## VILLA DE CANDELARIA

### ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL 6704

**137948**

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 26 de octubre de 2016, el expediente de Modificación de la Plantilla Orgánica y Presupuestaria del ejercicio 2016, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva a los efectos de reclamaciones y alegaciones, en las dependencias de la Concejalía de Hacienda de esta Corporación.

Plazo de exposición: quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Oficina de presentación: Servicio de Atención al Ciudadano.

Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Villa de Candelaria, a 27 de octubre de 2016.

La Alcaldesa-Presidenta, M<sup>a</sup> Concepción Brito Núñez.

## VILLA DE MAZO

### A N U N C I O

**6705**

**137958**

En sesión celebrada el 25 de octubre de 2016 fue informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2015.

Abriéndose en cumplimiento del artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, un período de información pública por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones en el Registro General de este Ayuntamiento.

En Villa de Mazo, a 27 de octubre de 2016.

El Alcalde (firma digital), José María Pestana Hernández.

## VILLA DE TEGUESTE

### A N U N C I O

**6706**

**134395**

Por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste de fecha 27 de septiembre de 2016 se ha aprobado definitivamente el Estudio de Detalle de la parcela de suelo urbano consolidado "Estación de Servicio", sita en la carretera insular TF-13 nº 141, promovido por D<sup>a</sup> Candelaria Cruz Hernández en nombre y representación de la entidad mercantil Estación de Herederos de Juan Cruz, S.L. y redactado por el Arquitecto D. Santiago Jakas Albisu, que tiene por objeto la modificación de una de las alineaciones establecidas por el vigente PGO de Tegueste, en concreto la que marca la línea límite de edificación respecto al viario al que da frente.

En cumplimiento de lo dispuesto en los art. 50 y 87.2 del Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias y una vez notificado con fecha 4 de octubre de 2016 el acuerdo citado al Consejo Cartográfico de Canarias se procede a publicar la parte dispositiva del mismo:

"Primero. Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la parcela de suelo urbano consolidado "Estación de Servicio", sita en la Carretera Insular TF-13 nº 141, promovido por D<sup>a</sup> Candelaria Cruz Hernández en nombre y representación de la entidad mercantil Estación de Herederos de Juan Cruz, S.L. y redactado por el Arquitecto D. Santiago Jakas Albisu, que tiene por objeto la modificación de una de las alineaciones establecidas por el vigente PGO de Tegueste, en concreto la que marca la línea límite de edificación respecto al viario al que da frente.

Segundo. Remitir copia debidamente diligenciada del Estudio de Detalle de la parcela de suelo urbano consolidado "Estación de Servicio" al Consejo Cartográfico de Canarias y a la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias, así como al Cabildo de Tenerife.

Tercero. Notificar la aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la parcela de suelo urbano consolidado "Estación de Servicio" a D<sup>a</sup> Candelaria Cruz Hernández en nombre y representación de la entidad mercantil Estación de Herederos de Juan Cruz, S.L.

Cuarto. Levantar la medida cautelar de suspensión del otorgamiento de licencias en el área afectada por el Estudio de Detalle".

En la Villa de Tegueste, a 19 de octubre de 2016.

El Alcalde, José Manuel Molina Hernández.

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER Nº 1 DE ARONA

#### E D I C T O

**6707**

**135113**

Procedimiento: Familia. Guarda, custodia o alimentos de hijos menores no matrimoniales no consensuados.

Nº Procedimiento: 0000051/2015.

NIG: 3800648120150004124.

Materia: sin especificar.

IUP: OR2015029997.

Demandante: María Estíbaliz Cabrera García.

Demandado: Víctor Manuel Díez Luis.

Fiscal: Ministerio Fiscal.

Abogado: ---.

Procurador: Berta Osle Pascual.

D. Pedro Pablo Herrero Sánchez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Violencia sobre la Mujer nº 1 de Arona y su Partido:

Hace saber: que en este Juzgado se ha dictado sentencia en los autos que luego se dirá, cuyo encauzamiento y fallo tienen el siguiente tenor literal:

Sentencia.- En Arona, a 26 de julio de 2016.

La Sra. Dña. Elisa Isabel Soto Arteaga, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de este Partido Judicial, habiendo visto los presentes autos de Juicio Verbal sobre Guarda y Custodia y Alimentos de hijos extramatrimoniales, número 51/2015 promovidos por el Procurador de los Tribunales Sra. Osle Pascual, en nombre y representación de Dña. María Estíbaliz Cabrera García, y bajo la defensa letrada de la Sra. Díaz Sánchez, contra D. Víctor Manuel Díez Luis, el cual ha sido declarado en situación procesal de rebeldía en el presente procedimiento.

Que estimando parcialmente la demanda inicial de estas actuaciones interpuesta por el Procurador de los Tribunales Sra. Osle Pascual, en nombre y representación de quien comparece, y en su consecuencia, debo acordar y acuerdo las siguientes medidas sobre guarda, custodia y alimentos, solicitada por Dña. María Estíbaliz Cabrera García con todas los efectos legales inherentes.

En cuanto a las medidas que deben acompañar a la presente resolución se acuerdan las siguientes:

1.- Los hijos menores seguirán bajo la guarda y custodia de su madre, sin perjuicio de que la patria

potestad sea ejercida conjuntamente por ambos progenitores.

2.- A favor del padre, de momento y dadas las circunstancias, habida cuenta de que no se sabe su paradero, se establece el siguiente régimen de visitas:

El padre tendrá el derecho deber de estar con sus hijas y tenerlas en su compañía, los fines de semana alternos, en sábado y domingo desde las 17:00 horas hasta las 19:00 horas, debiendo ser visitas tuteladas en el punto de encuentro más cercano al domicilio de las menores, dado que hace mucho tiempo que no ven a su padre, y no han tenido comunicación alguna con él.

Una vez transcurridos seis meses, y previo informe del centro favorable, dicho régimen de visitas puede ser ampliado debiendo interponerse en ese momento y arreglado a las circunstancias que concurran, el procedimiento de modificación correspondiente a fin de tramitarse con todas las garantías necesarias.

3.- En concepto de pensión alimenticia, el padre abonará mensualmente la suma de 200 euros, doscientos euros.

Dicha cantidad mensual se ingresará dentro de los cinco primeros días de cada mes, en la cuenta corriente que la madre de la menor designe y comunique fehacientemente, siendo revisada tal cantidad anualmente conforme al IPC o su equivalente que fije el INE o el organismo que pueda sustituirlo en sus funciones, con el apercibimiento de que, en caso de impago, se procederá a hacer efectiva la cantidad señalada directamente por la vía de apremio, pudiendo incurrir en el delito previsto en el artículo 227 del Código Penal.

Los gastos extraordinarios asumidos de mutuo acuerdo serán abonados por ambos progenitores por partes iguales.

Todo ello sin hacer expresa declaración en materia de costas procesales.

Contra esta sentencia podrá interponerse ante este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi Sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado en paradero desconocido D. Víctor Manuel Díaz Luis, expido y libro el presente en Arona, a 17 de octubre de 2016.

El Letrado de la Administración de Justicia.

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 7  
DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**

**CÉDULA NOTIFICACIÓN DECRETO  
6708 134262**

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000171/2014.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0001041/2013.

NIG: 3803844420130007477.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2014022305.

Ejecutante: Sebastián Ramón Herrera Fleitas.

Ejecutado: Toyoauto S.L.

FOGASA: Fondo de Garantía Salarial.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

Doña Belén Ruiz Ferrer, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 171/2014 en materia de Ejecución a instancia de don Sebastián Ramón Herrera Fleitas contra Toyoauto S.L., se ha dictado Decreto con fecha 18.10.2016, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Decreto:

1.- Declarar terminado el presente procedimiento de ejecución seguido a instancia de don Sebastián Ramón Herrera Fleitas frente a Toyoauto S.L.

2.- Archivar el presente procedimiento por la completa satisfacción del acreedor ejecutante y dejando nota suficiente en los libros.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días

ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banco Santander IBAN ES5500 49 3569920005001274 en concepto de 4666 0000 31 0171 14.

Así lo acuerdo y firmo doña Belén Ruiz Ferrer, Letrada de la Administración de Justicia de Juzgado de lo Social nº 7. Doy fe.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Toyoauto, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 18 de octubre de 2016.

La Letrada de la Administración de Justicia.

**CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO  
6709 134300**

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000084/2016.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0000975/2015.

NIG: 3803844420150006956.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2016009719.

Ejecutante: Egizia Roselli.

Ejecutado: Bronchi Virginia.

FOGASA: FOGASA.

Abogado: Francisco Rodríguez Casimiro.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> Belén Ruiz Ferrer, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000084/2016 en materia de Resolución contrato a instancia de D./D.<sup>a</sup> Egizia Roselli contra Bronchi Virginia, por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado Auto con fecha 18/10/16, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Se declara al ejecutado D./Dña. Bronchi Virginia en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 1.728,57 euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al Fogasa, una vez los solicite compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada.

Igualmente cuando sea firme, hágase constar la insolvencia en el Registro Mercantil o en su defecto el registro correspondiente según la naturaleza de la entidad ejecutada (art. 276.5 LRJS).

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Bronchi Virginia, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 18 de octubre de 2016.

La Letrada de la Administración de Justicia.

### **CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO**

**6710**

**134304**

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000104/2016.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0001027/2015.

NIG: 3803844420150007340.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2016011519.

Demandado: FOGASA.

Ejecutante: Antonio José Restrepo Mejía.

Ejecutado: Mantenimientos Palacio S.L.

Abogado: Rosa María Rodríguez Cervera.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> Belén Ruiz Ferrer, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000104/2016 en materia de Resolución contrato a instancia de D./D.<sup>a</sup> Antonio José Restrepo Mejía contra Mantenimientos Palacio S.L., por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado Auto con fecha 19.10.16, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Se declara al ejecutado Mantenimientos Palacio S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 9.586,55 euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al FOGASA, una vez los solicite compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada.

Igualmente cuando sea firme, hágase constar la insolvencia en el Registro Mercantil o en su defecto el registro correspondiente según la naturaleza de la entidad ejecutada (art. 276.5 LRJ).

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Expídanse testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de Decretos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a nombre y apellidos: intervención a elegir, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 19 de octubre de 2016.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

**CÉDULA NOTIFICACIÓN  
AUTO Y DECRETO**

**6711****134309**

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000211/2016.

Proc. origen: Procedimiento Ordinario.

Nº proc. origen: 0000125/2014.

NIG: 3803844420140000901.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2016030610.

Ejecutante: Beneharo Suárez Ramos.

Ejecutado: A2 Computer Case, S.L.

FOGASA: Fondo de Garantía Salarial.

Abogado: Marta Rodríguez Martín.

Procurador: ---.

Doña Belén Ruiz Ferrer, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 211/2016 en materia de Ejecución a instancia de don Beneharo Suárez Ramos contra A2 Computer Case S.L., por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado Auto y por la Letrada de la Administración Decreto con fecha 19/10/2016, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

“Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de don Beneharo Suárez Ramos contra A2 Computer Case S.L., por un principal de 3.431,56 euros, más 343,15 euros de intereses provisionales y la de 343,15 euros de costas provisionales.

Se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banco Santander IBAN ES5500 49 3569920005001274 en concepto de 4666 0000 30 0211 16.

Así se acuerda, manda y firma por doña María del Carmen Pérez Espinosa, Magistrada Juez sustituta del Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.”

Y

“Se autoriza al Funcionario de este Juzgado para que, a través del Punto Neutro Judicial, recabe la información precisa para lograr la efectividad de la obligación pecuniaria que se ejecuta en el procedimiento de referencia, tanto de entidades públicas como entidades financieras o depositarias o de otras privadas que por el objeto de su normal actividad o por sus relaciones jurídicas con el ejecutado deban tener constancia de los bienes o derechos de éste o pudieran resultar deudoras del mismo.

Se decreta:

- El embargo de cantidades pendientes de devolución al ejecutado por parte de la AEAT, así como de cantidades a la vista en entidades financieras adheridas al Convenio firmado con el CGPJ, a efectuar a través de la aplicación de el Banco Santander o del Punto Neutro Judicial en cantidad suficiente a cubrir la suma total por la que se despachó ejecución por importe total de 4.117,86 euros.- Las cantidades que las entidades bancarias Deutsche Bank SAE, Caixabank S.A., Catalunya Banc S.A., Banco Popular Español S.A., Bankinter S.A., Cajasierte y Banco Bilbao Vizcaya Argentaria pudieran tener en cuentas de ahorro, crédito o cualquier otro producto financiero, o cantidades que se devenguen a favor del ejecutado, tanto las existentes al momento del embargo como las que se produzcan posteriormente, hasta cubrir las cantidades arriba señaladas, a cuyo efecto, líbrense los oportunos oficios con los insertos necesarios. Hágase saber a la parte ejecutada que puede evitar el embargo si efectúa el pago de las cantidades reclamadas ingresándolas en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este

Juzgado abierta en la entidad Banco Santander IBAN ES5500 49 3569920005001274 en concepto de 4666 0000 64 0211 16.

Se requiere al ejecutado a fin de que por escrito o mediante comparecencia ante la Secretaría Judicial en el plazo de diez días, efectúe manifestación sobre sus bienes o derechos, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades. Asimismo, deberá indicar las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y, de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. Esta obligación incumbirá, cuando se trate de personas jurídicas, a sus administradores o a las personas que legalmente las representen y cuando se trate de comunidades de bienes o grupos sin personalidad, a quienes aparezcan como sus organizadores, directores o gestores. En el caso de que los bienes estuvieran gravados con cargas reales, el ejecutado estará obligado a manifestar el importe del crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago en esa fecha.

Notifíquese la presente Resolución a las partes -y al FOGASA, en su caso- en legal forma.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banco Santander IBAN ES5500 49 3569920005001274 en concepto de 4666 0000 31 0211 16.

Así lo acuerdo y firmo doña Belén Ruiz Ferrer, Letrada de la Administración de Justicia de Juzgado de lo Social nº 7. Doy fe.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a A2 Computer Case S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial

de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 19 de octubre de 2016.

La Letrada de la Administración de Justicia.

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

### CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL 6712 135450

Procedimiento: procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000362/2016.

NIG: 3501644420160003658.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: LS2016019977.

Demandante	Anselmo Dominguez Santos
Demandante	Rafael Nuñez Fernandez
Demandante	Laureano Suarez Quintana
Demandante	Raúl Suarez Quintana
Demandado	MONTAJES ELECTRICOS DE TENERIFE S.A.
Demandado	FOGASA

Abogado: Domingo Tarajano Mesa; Domingo Tarajano Mesa.

Procurador: ---.

D./Dña. Margarita Garcés Martín, Letrado/a de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 2 de Las Palmas de Gran Canaria, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000362/2016 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./Dña. Anselmo Domínguez Santos, Rafael Núñez Fernández, Laureano Suárez Quintana y Raúl Suárez Quintana contra Montajes Eléctricos de Tenerife S.A. y FOGASA, se ha acordado citarles mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 18 de noviembre de 2016 a las 09:10 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de constatar al interrogatorio de preguntas de la contraparte,

si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Montajes Eléctricos de Tenerife, S.A. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de octubre de 2016.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

### **JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

#### **EDICTO**

**6713** **135107**

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº Procedimiento: 0000172/2016.

Proc. origen: procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0000206/2016.

NIG: 3501644420160002014.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: LS2016035495.

Demandante: Cosme Genaro Pedagna Rojas.

Demandado: FOGASA; HI&DA Gestión Eficiencia Energética S.L.

Abogado: Jesús R. Rodríguez Cabrera.

Procurador: ---.

D./Dña. Inés Herrera Cubas, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 4 de Las Palmas de Gran Canaria I, hago saber: que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 0000172/2016, a instancia de D. Cosme Genaro

Pedagna Rojas contra HI&DA Gestión Eficiencia Energética S.L., se ha dictado Auto + Decreto despa-chando ejecución de fecha 30/09/2016 contra los que cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS) en el caso del Auto y recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido en el caso del Decreto.

Y para que sirva de notificación en legal forma a HI&DA Gestión Eficiencia Energética S.L., en igno-rado paradero, y haciéndole saber que las resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaria de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el BOProv. de Tenerife.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de septiembre de 2016.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

### **JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

#### **EDICTO**

**6714** **133689**

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000326/2016.

NIG: 3501644420160003304.

Materia: despido disciplinario.

IUP: LS2016017560.

Demandante: Lázaro Orlando Recio Cabrera.

Demandado: Vasile Poienar; FOGASA.

Abogado: Domingo Tarajano Mesa.

Procurador: ---.



D./Dña. Francisco José Ramírez Ruiz, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 5 de Las Palmas de Gran Canaria I, hago saber: que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 0000326/2016, a instancia de D./Dña. Lázaro Orlando Recio Cabrera contra D./Dña. Vasile Poienar se ha dictado Sentencia en fecha 11.10.16 contra la que cabe interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días.

Y para que sirva de notificación en legal forma a D./Dña. Vasile Poienar, en ignorado paradero, y haciéndole saber que las resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el BOProv. de Santa Cruz de Tenerife.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 13 de octubre de 2016.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
Nº 31 DE MADRID**

**CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO  
Y A INTERROGATORIO**

**6715**

**135452**

NIG: 28.079.00.4-2016/0036810.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 784/2016.

Materia: reclamación de cantidad.

Demandante: D./Dña. José Antonio Arias Romo.

Demandado: D./Dña. José Luis Moreno Aparicio y Durmand Capital S.L.

Órgano que ordena citar: Juzgado de lo Social nº 31 de Madrid.

Asunto en que se acuerda.

Juicio nº 784/2016 promovido por D./Dña. José Antonio Arias Romo.

Sobre: reclamación de cantidad.

Persona que se cita.

José Luis Moreno Aparicio en concepto de parte demandada en dicho juicio.

Objeto de la citación.

Asistir al/a los acto/s de conciliación y juicio y en, su caso, responder al interrogatorio solicitado por D./Dña. José Antonio Arias Romo sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el Tribunal declare pertinente.

Lugar y fecha en la que debe comparecer.

En la sede de este Juzgado, sito en C/ Princesa, 3, Planta 9-28008, Sala de Vistas nº 9ª, ubicada en la planta 9.2 el día 02/11/2016, a las 09:20 horas.

Advertencias legales.

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (art. 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (art. 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (art. 21.2 LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículo 304 y 292.4 LEC).

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a 19 de octubre de 2016.

Amalia del Castillo de Comas, el/la Letrado/a de la Admón. de Justicia.

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN  
Nº 4 DE ARONA**

**E D I C T O**

**6716** **133611**

Procedimiento: Juicio de Falta Inmediata.

Nº procedimiento: 0004120/2014.

NIG: 3800643220140015732.

Denunciante: Raúl Careja; Massimo Batassi.

Abogado: Ismaele Umberto de Nuzzo.

Procurador: ---.

Dña. Laura Chamoso Cascón, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción nº 4 de Arona.

Hago saber: que en este Juzgado de mi cargo se sigue Juicio de Falta Inmediata número 4120/2014, por lesiones, habiendo recaído sentencia condenatoria de fecha 7 de enero de 2015, la cual queda a disposición del interesado en esta oficina judicial, con la prevención de no ser firme, por caber contra ella recurso de apelación a interponer ante este Juzgado, en el plazo de cinco días.

Y para que sirva de notificación a D. Sorin Viorel Iobagiu, hoy en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Arona, a 10 de octubre de 2016.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

## V. ANUNCIOS PARTICULARES

**COMUNIDAD DE AGUAS  
“POZO BARRANCO DE CHACORCHE”**

**EXTRAVÍO**

**6717** **120709**

Por extravío de la certificación de fecha 7 de septiembre de 1979 que ampara 10 (diez) participaciones de esta Comunidad, números 205, 206, 211, 212, 213, 214, 215, 227, 250 y 251, a nombre de D. Kishinchad Khiamal Laldiani, se hace público que si en el plazo de 15 días, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no hubiese ninguna reclamación, será declarada nula, extendiéndose un duplicado de la misma.

Santa Cruz de Tenerife, a 16 de septiembre de 2016.

El Secretario, Felipe González Domínguez.

**COMUNIDAD DE AGUAS UNIÓN  
HERQUES-AMORÍN**

**Santa Cruz de Tenerife**

**EXTRAVÍO**

**6718** **134090**

Se anuncia el extravío de un título de esta Comunidad correspondiente a tres participaciones distinguidas con el números 164, 241 y 242 que figuran a nombre de D. Mario Delgado Henández para que si en el plazo de diez días no hubiera reclamación alguna será considerado nulo y en cuestión serán expedido nuevo título.

Santa Cruz de Tenerife, a 19 de octubre de 2016.

El Secretario.

**TRANSPORTES INTERURBANOS  
DE TENERIFE, SAU (TITSA)**

**A N U N C I O**

**6719** **134326**

Anuncio de Transportes Interurbanos de Tenerife, SAU (TITSA) por el que se convoca licitación para la contratación de los servicios de repostaje de gasóleo y de otros servicios complementarios a realizar en los centros operativos de TITSA, para la preparación y puesta a disposición de los autobuses a utilizar en el servicio de transporte público.

Entidad adjudicadora: datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Transportes Interurbanos de Tenerife, SAU.

b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación.

c) Obtención de documentación e información:

1) Domicilio: Calle Punta de Anaga, 1.

2) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife 38111.

3) Teléfono: 922-47 95 00.

4) Telefax: 922- 47 95 02.

5) Correo electrónico: [contratacion@titsa.com](mailto:contratacion@titsa.com).

6) Dirección de internet del perfil del contratante: [www.titsa.com](http://www.titsa.com).

7) Fecha límite de obtención de documentación e información: 24 de noviembre de 2016; 14.00 h.

d) Número de expediente: T-SER 11/072016-2.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: servicios.

b) Descripción: servicios de repostaje de gasóleo y de otros servicios complementarios a realizar en los centros operativos de TITSA, para la preparación y puesta a disposición de los autobuses a utilizar en el servicio de transporte público.

c) Lugar de ejecución/entrega: véanse pliegos de condiciones.

d) Duración del contrato: 1 años. Prorrogable (+2).

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Criterios de adjudicación: oferta económicamente más ventajosa.

4. Presupuesto de licitación: 320.320 euros (IGIC no incluido).

5. Valor estimado: 992.992 euros (IGIC no incluido).

6. Garantías exigidas:

Definitiva: 5% precio adjudicación.

7. Requisitos específicos:

Véanse pliegos de condiciones.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: 24 de noviembre de 2016; 14:00 h.

b) Lugar de presentación:

1) Dependencia: Departamento de Contratación.

2) Domicilio: C/ Punta de Anaga, 1.

3) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife 38111.

9. Apertura de ofertas económicas:

a) Descripción: Sala de Juntas Dirección Gerencia.

b) Dirección: C/ Punta de Anaga, 1.

c) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife 38111.

d) Fecha y hora (previstas): 12 de diciembre de 2016; 11:00 h.

10. Gastos de publicidad: por cuenta del adjudicatario.

11. Fecha de envío al DOUE: 20/10/2016.

Santa Cruz de Tenerife, 20 de octubre de 2016.

El Director Gerente, Jacobo Kalitovics Nóbrega.

## CÁMARA DE COMERCIO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

### A N U N C I O

**6720**

**136569**

Anexo 4.

Modelo de anuncio de convocatoria (a realizar desde la Cámara a empresas).

Plan Internacional de Promoción.

Periodo 2014-2020.

Modelo de Anuncio de Convocatoria a Pymes  
Plan Internacional de Promoción  
Periodo 2014-2020

Convocatoria a empresas PYMES de Santa Cruz de Tenerife.

La Cámara de Comercio de Santa Cruz de Tenerife, anuncia la apertura de convocatoria que tiene por objeto promover la participación en el Programa Plan Internacional de Promoción, cofinanciado por

el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea, en concreto:

1.- Visita a la Feria Internacional de Cabo Verde (FIC) a realizar del 15 al 18 de noviembre de 2016.

2.- Misión Comercial a Marruecos (El Aaiún) a realizar del 29 de noviembre al 2 de diciembre de 2016.

Primero.- Beneficiarios.

Pymes de la demarcación territorial de la Cámara de Comercio de Santa Cruz de Tenerife.

Segundo.- Objeto.

El objeto de la convocatoria es la selección de operaciones realizadas por las Pymes que contribuyan a promover su internacionalización y mejorar su competitividad, con el objetivo de mejorar la propensión a exportar y la base exportadora de la economía española, diversificar los mercados de destino de la exportación española e incrementar la competitividad de la economía española para impulsar España como destino de inversión.

Tercero.- Convocatoria.

El texto completo de la convocatoria está a disposición de las empresas en la sede de la Cámara de Santa Cruz de Tenerife. Además puede consultarse a través de la web <https://www.camaratenerife.com>.

Cuarto.- Cuantía.

La cuantía máxima de las ayudas a otorgar con cargo a esta convocatoria para el periodo 2016, es de 15.920,00 euros en concepto de subvenciones. Las ayudas serán cofinanciadas en un porcentaje del 85% con cargo a los fondos FEDER, a través del "Programa Operativo de Crecimiento Inteligente 2014-2020", y el resto se financiará con cargo a la empresa participante.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes se abre al día siguiente de la publicación de este anuncio y finalizará el 25 de noviembre de 2016 o desde que se cubra el cupo de empresas beneficiarias. El Modelo de Solicitud de Participación podrá descargarse en la web <https://www.camaratenerife.com>.



GOBIERNO DE CANARIAS

**BOLETÍN OFICIAL**  
DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo  
Concertado  
38/5